Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal

Informe

5 de diciembre de 2016

Informe de los Proyectos y Líneas fundamentales de los presupuestos de las Administraciones Públicas: Corporaciones Locales 2017

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) nace con la misión de velar por el estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogidos en el artículo 135 de la Constitución Española.

Contacto AIReF:

C/José Abascal, 2, 2.ª planta 28003 Madrid, Tel. +34 910 100 895

Email: Info@airef.es

Web: www.airef.es

Esta documentación puede ser utilizada y reproducida en parte o en su integridad citando necesariamente que proviene de la AIReF

Indice

Resumen ejecutivo **3**
I. Objeto del informe y limitaciones al alcance **9**
II. Resultados de la evaluación 12
II.1 Subsector CCLL 12
Objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto 12
Objetivo de deuda pública 18
II.2. Análisis individualizado de las CCLL 25
Objetivo de estabilidad y regla de gasto 25
Objetivo de deuda 27
Recomendaciones 30
A. Generales 30
B. Individuales 33
Anexo: 35
Ayuntamiento de Madrid 37
Ayuntamiento de Barcelona 38
Ayuntamiento de València\Valencia 39
Ayuntamiento de Sevilla 40
Ayuntamiento de Zaragoza 41
Ayuntamiento de Málaga 42
Ayuntamiento de Murcia 43
Ayuntamiento de Palma de Mallorca 44
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 45
Ayuntamiento de Bilbao 46
Ayuntamiento de Alacant\Alicante 47
Ayuntamiento de Córdoba 48
Ayuntamiento de Valladolid 49
Ayuntamiento de Vigo 50
Ayuntamiento de Gijón 51
Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat 52
Diputación Provincial de Barcelona 53
Diputación Provincial de Valencia 54
Diputación Provincial de Sevilla 55
Cabildo Insular de Tenerife 56
Consejo Insular de Mallorca 57

Resumen ejecutivo

El objeto de este informe es la evaluación de las líneas fundamentales de los presupuestos para 2017 de las Corporaciones Locales (CCLL) desde el punto de vista de su idoneidad para garantizar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como la regla de gasto a fin de ejercicio. La AIReF ha ampliado en este informe el ámbito subjetivo del análisis, que se ha realizado tanto para el total subsector CCLL como para 21 entidades individualmente consideradas: los 16 Ayuntamientos mayores de 250.000 habitantes, 3 Diputaciones Provinciales, 1 Cabildo y 1 Consejo Insulares.

La AIReF considera muy probable que el subsector CCLL cumpla con el objetivo de estabilidad presupuestaria en 2017, si bien el superávit podría ser inferior al obtenido en años anteriores. La aplicación de la regla de gasto consolidando los excesos de gasto del último año liquidado, así como la no continuidad de las medidas estatales de consolidación fiscal en materia de ingresos, podrían determinar la reducción del margen a obtener sobre el objetivo de equilibrio. Esta conclusión se obtiene también si extrapolamos al subsector el comportamiento de las 21 EELL analizadas, cuyos superávit han representado de media en los últimos 3 ejercicios casi un 40% del total.

En cuanto al nivel de deuda del total subsector, las estimaciones de AIReF para 2017 permiten concluir que el objetivo del 2,9% de PIB es alcanzable. De hecho, en 2016, de mantenerse la senda de decrecimiento iniciada desde el año 2012, se alcanzaría el objetivo del 3% de PIB establecido, para este año, coincidente con el fijado para 2020, en el artículo 13 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Sin embargo, más allá de la evaluación del subsector, que en su conjunto tiene una amplia holgura en los objetivos de déficit y deuda pública, cuyo cumplimiento está garantizado por el nivel y naturaleza de sus ingresos y por la aplicación de la regla de gasto, ha de tenerse en cuenta que la LOEPSF se aplica individualmente a cada Entidad Local (EL). Desde esta perspectiva no puede aceptarse una aplicación laxa de la ley amparándose en los buenos resultados del conjunto del subsector.

Así, a pesar de que el subsector se encuentra próximo al objetivo de deuda del 3%, 789 ayuntamientos tienen un ratio deuda/ingresos corrientes superior al 75%, lo que significa que necesitan autorización para endeudarse, y casi la mitad, 377, no pueden endeudarse por exceder del límite del 110%.

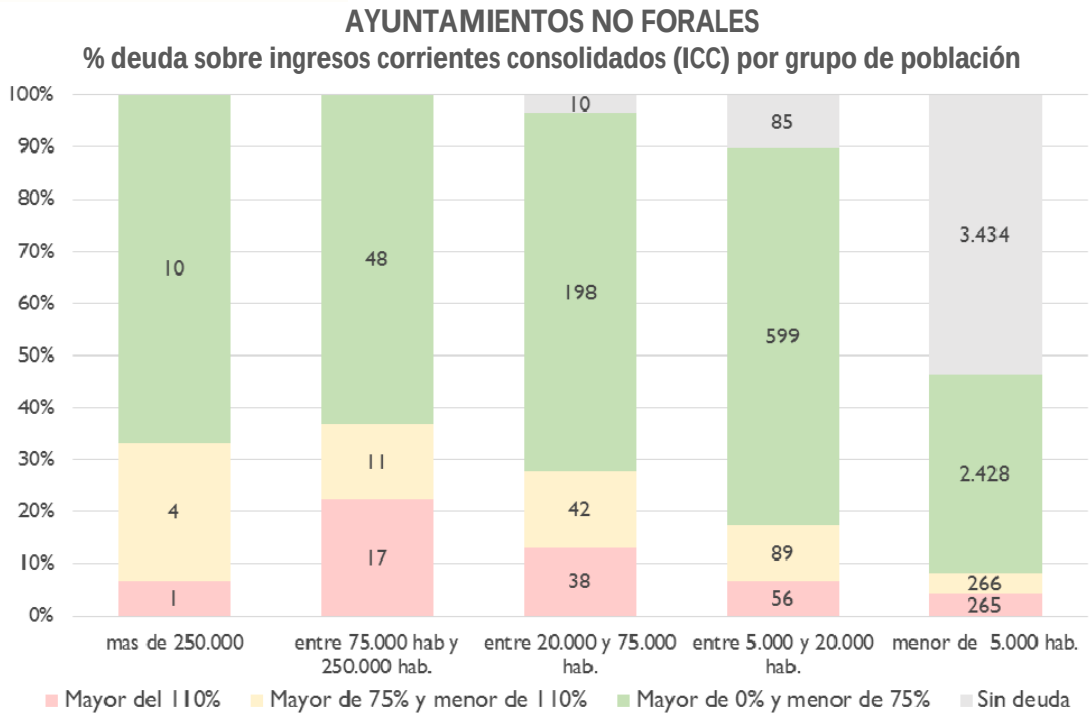

La situación heterogénea del subsector hace tan necesario, como en el ámbito autonómico, el seguimiento individualizado previsto en la LOEPSF a través de los mecanismos de prevención y corrección. Sin embargo, de acuerdo con los últimos datos publicados, de las 973 EELL que tenían que elaborar en 2015 un Plan Económico-Financiero (PEF), por incumplimiento del objetivo de estabilidad en 2014, solo la mitad lo han presentado debido, en muchos de los casos, a la existencia de dificultades en su aprobación por el pleno de la corporación.

En este contexto, la AIReF formula recomendaciones generales en materia de aplicación de la LOEPSF, regla de gasto y deuda pública.

En el primer ámbito la AIReF recomienda el establecimiento de un procedimiento o mecanismo legal que permita superar el bloqueo que pueda producirse en la tramitación de los PEF e insiste en la necesidad de coordinación entre los distintos órganos de tutela de las CCLL y en el establecimiento de un marco común de actuación supervisado por el MINHAFP.

Respecto a la regla de gasto, la AIReF considera que el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto deben reforzarse mutuamente para lo cual, recomienda que las líneas fundamentales y presupuestos aprobados de las CCLL tengan información del cálculo de la regla de gasto, e insiste en que se clarifiquen las condiciones y criterios de su cálculo y aplicación dentro del marco legal actual. Todo ello sin perjuicio de que en los próximos meses se revise su diseño en el seno del

grupo de trabajo que el MINHAFP prevé crear con esta finalidad, y en el que participará el propio Ministerio, las CCAA y CCLL y la AIReF.

En lo relativo al endeudamiento, la AIReF recomienda que se defina un limite individual de deuda cuyo incumplimiento dé lugar a los mecanismos de corrección previstos en la LOEPSF. Analizando la información publicada por el MINHAFP se ha detectado que en torno al 30% de EELL que tienen una ratio de deuda viva sobre ingresos corrientes superior al 75% no cuentan con la cobertura de un plan (PEF o Plan de ajuste) en el que se recojan compromisos de reducción de deuda. Es por ello que la AIReF considera necesario que se concrete la definición de este límite a nivel individual y se exija, al igual que en las otras dos reglas fiscales, la aplicación de las medidas de la LOEPSF en caso de incumplimiento.

- **Evaluación individual**

Por lo que respecta a la evaluación individual, en las 21 EELL analizadas, la situación general es de cumplimiento del objetivo de estabilidad, ya sea el 0% o el comprometido en los PEF vigentes, si bien con una tendencia a la reducción del superávit alcanzado en años anteriores.

Ocho de las EELL analizadas cuentan con un PEF aprobado y en vigor por incumplimiento de la regla de gasto en 2015 (la Diputación de Barcelona también incumplió en dicho año el objetivo de estabilidad). En estos casos los objetivos son los fijados en el plan que son más exigentes que el equilibrio presupuestario. A este respecto cabe señalar que los ayuntamientos de Alicante, Málaga, Palma de Mallorca, Sevilla y Zaragoza, han atendido la recomendación efectuada por AIReF en julio de este año, aprobando de forma definitiva el PEF. El Ayuntamiento de Madrid, al que se le efectuó la misma recomendación, a fecha actual tiene un PEF aprobado por el pleno de la corporación que no sido aprobado por el órgano de tutela financiera (MINHAFP).

VISIÓN COMPARADA DE LA PREVISIÓN AIREF DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD Y REGLA DE GASTO POR LAS CCLL ANALIZADAS				
Corporaciones Locales	PEF APROBADO Y EN VIGOR	Objetivo de Estabilidad (OE)		Regla de Gasto (RG)
		Previsión cierre 2016	Previsión 2017	Previsión cierre 2016
Madrid	No cumplió RG15. PEF aprobado por Pleno, no aprobado por MINHAFP	✓	✓	✗
Barcelona	No cumplió RG15. PEF revisado y aprobado	✓	✓	✗
Valencia		✓	✓	✓
Sevilla	No cumplió RG15. PEF aprobado	✓	✓	✓
Zaragoza	No cumplió RG15. PEF aprobado	✓	✓	✓
Málaga	No cumplió RG15. PEF aprobado	✓	✓	✓
Murcia		✓	✓	✓
Palma de Mallorca	No cumplió RG15. PEF aprobado	✓	✓	✓
Las Palmas de Gran Canaria		✓	✓	✓
Bilbao		✓	✗	✓
Alicante	No cumplió RG15. PEF aprobado	✓	✓	✓
Córdoba		✓	✓	✗
Valladolid		✓	✓	✓
Vigo		✓	✓	✓
Gijón		✓	✓	✓
L'Hospitalet de Llobregat		✓	✓	✓
Dip. Barcelona	No cumplió OE y RG15. PEF aprobado	✓	✓	✓
Dip. Valencia	No cumplió RG15. PEF aprobado	✓	✓	✓
Dip. Sevilla		✓	✓	✓
Cabildo Insular de Tenerife		✓	✓	✓
Consejo Insular de Mallorca		✓	✓	✓
✓	Cumplimiento			
✗	Incumplimiento			

De acuerdo con la información disponible se estima muy probable el incumplimiento del objetivo de estabilidad de 2017 por el Ayuntamiento de Bilbao, de no adoptarse medidas de corrección en la ejecución de su presupuesto. También se aprecia como probable el incumplimiento de la regla de gasto en 2016 en el caso de los Ayuntamientos de Barcelona, Córdoba y Madrid. La AIReF formula recomedaciones a estos ayuntamientos para la corrección de los riesgos de desviación comunicados por las propias corporaciones.

En lo relativo a la situación de deuda,se aprecia un importante esfuerzo de reducción, realizado por las 21 CCLL analizadas desde la entrada en vigor de la LOEPSF, tal y como se refleja en el gráfico siguiente.

DEUDA VIVA 2012 Y PREVISIÓN 2017

% SOBRE INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS (ICC)

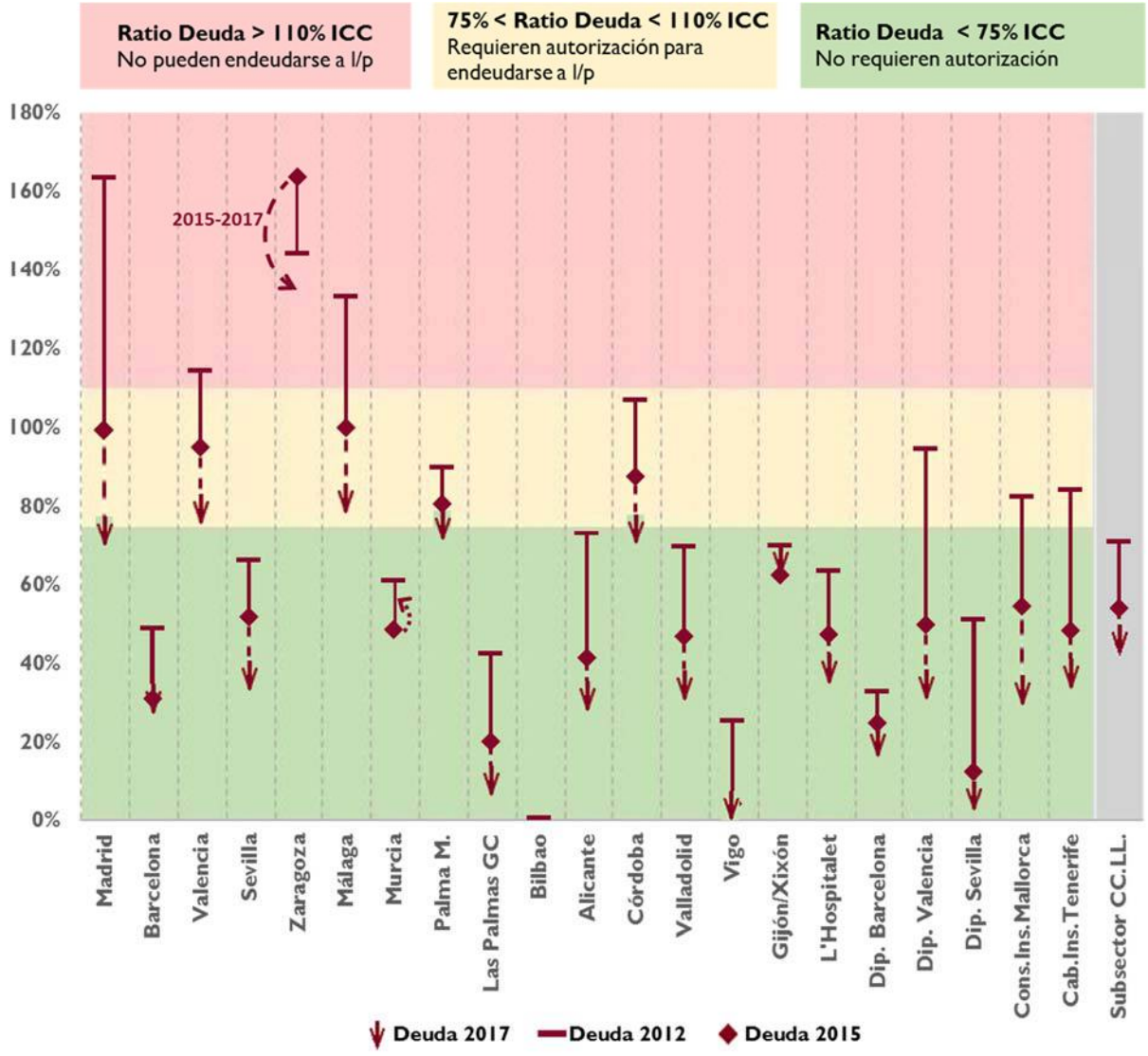

Fuente: Datos facilitados por los ayuntamientos, Banco de España y MINHAFP

I. Objeto del informe y limitaciones al alcance

El objeto de este informe es valorar en el ámbito local la probabilidad de que en 2017 se cumplan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, así como la regla de gasto. Para ello se han analizado las líneas fundamentales de los presupuestos 2017 tanto del subsector CCLL, como de los 16 ayuntamientos capitales de provincia con población superior a 250.000 habitantes y las 5 diputaciones o entidades asimiladas (cabildos y consejos insulares) con mayor presupuesto no financiero.

La información del conjunto de Entidades Locales (EELL) ha sido facilitada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública (MINHAFP), quien eleva al total nacional los datos que comunican las CCLL en aplicación de la Orden en la que se establecen las obligaciones de suministro de información derivadas de la LOEPSF. Esta información, dada la representatividad de los datos comunicados, en torno al 65% del total de EELL (porcentaje que se eleva al 77% si se excluyen los pequeños municipios), permite que la AIReF se pronuncie sobre la posibilidad de que el subsector local cumpla con las reglas fiscales al cierre de 2017.

La AIReF ha ampliado el ámbito de entidades individualmente analizadas respecto de anteriores informes, incluyendo en esta evaluación a los 16 ayuntamientos mayores de 250.000 habitantes y, por vez primera, por sus especiales características, a las 5 diputaciones o entidades asimiladas con mayor presupuesto no financiero. El análisis individual incluye a los Ayuntamientos de Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Zaragoza, Málaga, Murcia, Palma de Mallorca, Las Palmas de Gran Canaria, Bilbao, Alicante, Córdoba, Valladolid, Vigo, Gijón y L'Hospitalet de Llobregat. Además, como novedad, se han incluido en el análisis a las Diputaciones Provinciales de Barcelona, Valencia y Sevilla, por ser las de mayor presupuesto no financiero, así como por sus especialidades, al Cabildo Insular de Tenerife y al Consejo Insular de Mallorca, seleccionados con idéntico criterio dentro de su ámbito.

Dada la inclusión en el análisis individualizado de EELL que no son ayuntamientos, en el recuadro siguiente se recoje una visión sintética de la distinta estructura de ingresos y gastos de los tipos de EELL más representativos del subsector.

COMPARATIVA DE LA ESTRUCTURA DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES QUE INTEGRAN EL SUBSECTOR CCLL

El cuadro siguiente incorpora, en términos porcentuales sobre ingresos/gastos no financieros y en media sobre los datos liquidados de 2014 y 2015, una visión comparada de la estructura de los ingresos y de los gastos no financieros de las principales entidades locales, con exclusión de las de régimen foral por su especial régimen de financiación.

ESTRUCTURA DE INGRESOS Y GASTOS
(% sobre ingresos/gastos no financieros)

		Ayuntamientos no forales	Cabildos Insulares	Consejos Insulares	Diputaciones no forales
INGRESOS	IMPUESTOS LOCALES	43%		1%	3%
	SISTEMA FINANCIACIÓN	24%	20%	26%	72%
	TRANSFERENCIAS CC.AA.	7%	23%	65%	7%
	TRIBUTOS RÉGIMEN ESPECIAL CANARIAS		46%		
	OTROS INGRESOS NO FINANCIEROS	25%	11%	8%	18%
GASTOS	PERSONAL y BIENES CORRIENTES	74%	48%	60%	47%
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10%	32%	13%	24%
	INVERSIONES	11%	13%	21%	14%
	TRANSFERENCIAS CAPITAL	1%	6%	5%	14%
	OTROS GASTOS NO FINANCIEROS	3%	1%	2%	1%

Los datos anteriores muestran que existen diferencias significativas tanto en la estructura de ingresos como en la de gastos. Así:

- En los Ayuntamientos, el mayor porcentaje de financiación procede de los impuestos locales (entre los que destaca el IBI), seguido de los ingresos que derivan del sistema de financiación satisfechos por el Estado y de los ingresos derivados de las tasas y precios públicos. En el caso de los gastos, un 74% de los mismos son de personal y bienes corrientes y servicios.
- En las Diputaciones, la financiación procede en su mayor parte (72%) de los ingresos del sistema de financiación. Casi la mitad de su presupuesto de gastos se dedica a gastos de personal y bienes y servicios, pero también destacan los importes que destinan a transferencias (38%), tanto corrientes como de capital.
- En el caso de los Cabildos Insulares de Canarias un porcentaje cercano al 50% procede de los tributos que integran el Régimen Económico y Fiscal de Canarias, destacándose también las transferencias que les hace la Comunidad Autónoma. La estructura de gastos es muy similar a la de las Diputaciones (pesos similares en gastos de personal, bienes y servicios, y transferencias).
- En los Consejos Insulares de Illes Balears, la mayor parte de la financiación (65%) procede de la Comunidad Autónoma. El mayor porcentaje de gastos (60%) se destina a personal y gastos corrientes, destacándose también el destinado a inversiones (21%).

La evaluación individual se ha basado, principalmente, en la información remitida por las EELL seleccionadas, completada posteriormente con la recibida de la Central de información del MINHAFP. Sólo la Diputación Provincial de Sevilla y el Consejo Insular de Mallorca no han remitido información. La AIReF solicitó información sobre las 21 EELL seleccionadas a la Central de Información (CI), y ante la falta de respuesta, se dirigió directamente a estas entidades a fin de recabar los datos necesarios para la emisión del informe. Todas las entidades cumplieron en tiempo y forma con el deber de colaboración, a excepción de la Diputación Provincial de Sevilla y el Consejo Insular de Mallorca.

Un mes después de la petición inicial, el presidente de AIReF dirigió escrito de requerimiento de información al MINHAFP, a la Diputación Provincial de Sevilla y al Consell de Mallorca en el que se les comunicaba que el incumplimiento del deber de colaboración podría dar lugar a la advertencia prevista en el artículo 4.3 de la Ley Orgánica 6/2013. El Ministerio contestó al requerimiento y envió la información solicitada que tenía disponible, mientras que el Consejo Insular de Mallorca y la Diputación de Sevilla, a la fecha, no han remitido información alguna.

Esta circunstancia motiva la publicación, en la web de AIReF, de una advertencia a la Diputación Provincial de Sevilla y al Consejo Insular de Mallorca por incumplimiento del deber de colaboración, dentro del procedimiento previsto en el citado artículo 4.3 de la Ley 6/2013, de creación de la AIReF.

II. Resultados de la evaluación

II.1 Subsector CCLL

Objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto

La AIReF considera muy probable que el subsector CCLL cumpla el objetivo de estabilidad presupuestaria en 2017, si bien el posible superávit podría seguir la tendencia decreciente iniciada en 2015 y ser inferior al que se obtenga en 2016. La información remitida por el MINHAFP, obtenida elevando al total nacional los datos comunicados por las propias EELL sobre las líneas fundamentales de presupuestos 2017, contempla una previsión de disminución del superávit en 2016 y anticipa una reducción adicional en 2017 de entorno a un 10% en cada uno de los ejercicios[1].

Los datos de ejecución del segundo trimestre de 2016, así como la previsión de cierre remitida por el Gobierno a la UE en el mes de septiembre apuntan a una disminución del superávit en 2016 de entre un 10% y un 15% respecto del obtenido en 2015. Desde el lado financiero**,** los últimos datos publicados por el Banco de España de variación de deuda PDE y variación de activos financieros parecen confirman estas previsiones.

La flexibilización en la aplicación de la regla de gasto y la no continuidad de algunas de las medidas de ingresos establecidas por norma estatal para garantizar el cumplimiento del objetivo conjunto de las AAPP, podrían incidir negativamente en la consolidación del superávit obtenido por las CCLL en años anteriores. Tal y como se argumentaba en el informe de la AIReF de julio de este año sobre la previsión de cierre de 2016, en este subsector, con superávit reiterados desde 2012, resulta más restrictiva la aplicación de la regla del gasto que el cumplimiento del objetivo de estabilidad, si bien ambas reglas garantizan la sostenibilidad a largo plazo. A partir de septiembre de 2015 el MINHAFP flexibilizó la aplicación de la regla de gasto permitiendo consolidar a futuro el exceso de gasto producido en un año respecto al máximo permitido por esta regla. Esta interpretación contribuye a la reducción del posible superávit en los años 2016 y 2017, en la medida en que todo el gasto realizado, incluido el exceso sobre el límite, se evoluciona a la tasa de referencia de la economía de medio plazo.

A este respecto, es importante señalar que, en 2015, el subsector local incumplió, por primera vez desde la entrada en vigor de la actual LOEPSF, la regla de gasto.

[1] El superávit del subsector CCLL en 2015 fue del 0,47% del PIB, de acuerdo con el Informe de cumplimiento emitido por el MINHAFP

En lo relativo a las medidas de ingresos para la garantía de la corrección del déficit conjunto de las AAPP, en 2016 ha dejado de estar en vigor el incremento adicional de los tipos del IBI establecido por norma estatal desde 2012[2], lo que de no ser compensado con incrementos de tipos por ordenanza fiscal o con aumentos de otro tipo de ingresos contribuye a reducir el superávit.

Si extrapolamos al total nacional los datos comunicados por las 21 EELL individualmente analizadas, **la conclusión de tendencia decreciente del superávit de las CCLL para 2016 y 2017 se confirma.** Los datos recibidos de estas EELL, cuyo superávit conjunto representa de media en los tres últimos años casi un 40% del superávit del subsector, muestran para 2016 una reducción de la capacidad de financiación conjunta de en torno al 13% respecto al año anterior. Esta tendencia se aprecia igualmente en los datos previstos para 2017, que muestran una disminución del superávit conjunto de alrededor de un 15% de media respecto de la estimación de cierre de 2016.

Los cuadros siguientes 1 y 2 muestran, respectivamente, la representatividad de las 21 EELL analizadas en el total nacional en media de los últimos tres ejercicios liquidados, y la variación del superávit estimado por cada una de estas EELL.

CUADRO 1. REPRESENTATIVIDAD DE LAS 21 ENTIDADES ANALIZADAS EN EL TOTAL DE CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN DEL SUBSECTOR CCLL

	Capacidad de Financiación (millones €)		% de representatividad de los 21 entidades en total subsector
Ejercicio	Subsector CCLL (1)	21 entidades (2)	
2013	5.689	2.113	37,2%
2014	5.472	2.166	39,6%
2015	5.094	1.893	37,2%
PROMEDIO 2013-2015			**38,0%**

(1) Fuente: Publicación IGAE "ONF de Administración Local" (S.1313)
(2) Dato agregado según la información comunicada por las EELL

[2] Para los años 2012 y 2013, el Real Decreto-ley 20/2011, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit, estableció el incremento de los tipos del IBI en función del año de aprobación de las ponencias de valores, medida que se prorrogó para 2014 y 2015.

CUADRO 2. VARIACIÓN 2017/2016 DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN SOBRE INGRESOS NO FINANCIEROS PREVISTA POR CADA CORPORACIÓN LOCAL ANALIZADA

Entidad Local	Ejercicio 2016 % Cap_Nec/INF	Ejercicio 2017 % Cap_Nec/INF
Madrid	18,7%	15,4%
Barcelona	1,6%	0,7%
Valencia	11,7%	18,8%
Sevilla	10,4%	15,5%
Zaragoza	4,3%	7,7%
Málaga	9,8%	0,7%
Murcia	2,9%	0,0%
Palma de Mallorca	3,8%	6,1%
Las Palmas de Gran Canaria	9,5%	13,2%
Bilbao	4,0%	-7,8%
Alicante/Alacant	8,6%	13,3%
Córdoba	13,4%	4,9%
Valladolid	8,5%	4,4%
Vigo	6,3%	1,2%
Gijón/Xixón	8,0%	2,9%
l'Hospitalet de Llobregat	8,6%	3,7%
Diputación Prov. Barcelona	4,5%	3,4%
Diputación Prov. Sevilla	21,2%	19,9%
Diputación Prov. Valencia	7,1%	3,8%
Consejo Insular Mallorca	8,5%	6,1%
Cabildo Insular Tenerife	7,6%	7,6%
Total Grupo	**10,2%**	**8,5%**

Fuente: Información facilitada por los Ayuntamientos y MINHAPF

Los últimos datos de ejecución publicados y la información de las líneas fundamentales apuntan a que el superávit en 2016 y 2017 será ligeramente inferior al registrado en 2015. El gráfico 1 muestra la capacidad de financiación del subsector CCLL desde 2012 (primer año de aplicación de la nueva ley de estabilidad) a 2015 y el rango de estimaciones AIReF para 2016 y 2017, así como la probabilidad de que el superávit al cierre de estos años sea inferior al obtenido en 2015 (0,5% de PIB), último ejercicio liquidado. Según estas estimaciones, la probabilidad de alcanzar en 2016 y 2017 un superávit menor del 0,5% es de en torno a un 60% en 2016, elevándose por encima de un 70% en 2017. Además se incorporan los gráficos 2 y 3 de recursos y empleos no financieros con idéntica estructura.

Gráfico 1: Capacidad de financiación subsector CCLL en % de PIB

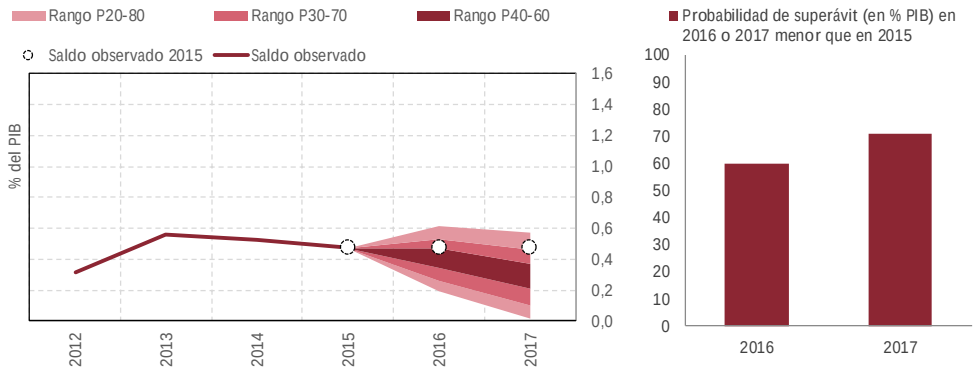

Gráfico 2: Recursos no financieros subsector CCLL en % de PIB

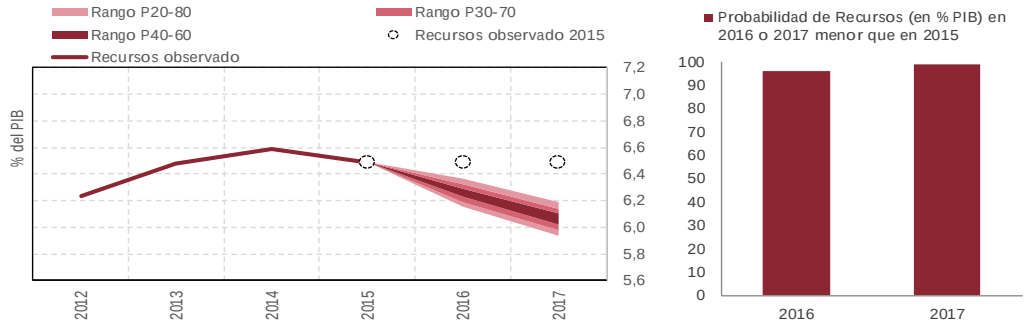

Gráfico 3: Empleos no financieros subsector CCLL en % de PIB

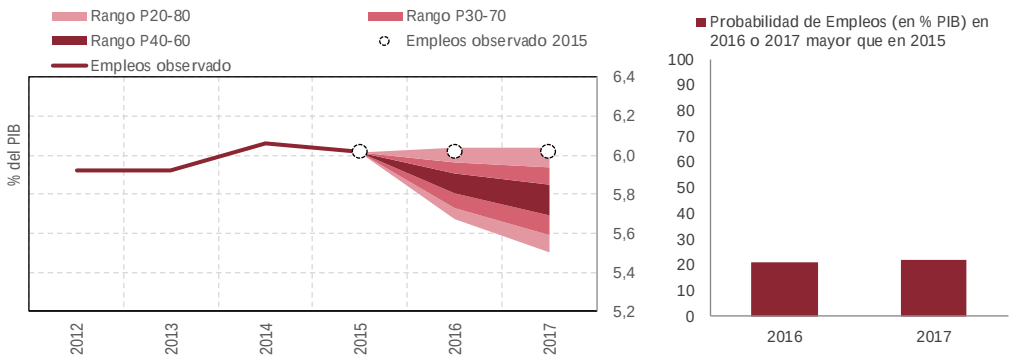

La capacidad de financiación mínima que, en 2016 y 2017 permitiría al subsector CCLL cumplir con la regla de gasto es de en torno a un 0,5% del PIB, porcentaje situado en el extremo superior del intervalo estimado por AIReF. Aunque el cumplimiento de la regla del gasto es responsabilidad de cada CL individualmente considerada, la AIReF ha realizado una estimaciones para el total subsector, en consonancia con los cálculos que incluye el MINHAFP en cada uno de los informes que emite de acuerdo con lo exigido por el artículo 17 de la LOEPSF de cumplimiento de las reglas fiscales en los distintos subsectores. Las estimaciones AIReF de los empleos no financieros máximos que, en 2016 y 2017, permitirían cumplir con la regla de gasto, parten de los datos incorporados en el último informe de cumplimiento del MINHAFP de octubre de 2016 y realizan el cálculo en función de la estimación central AIReF de cierre de 2016 y 2017 y en la hipótesis de constancia de las exclusiones contempladas en el artículo 12 y en la Disposición Adicional Sexta de la LOEPSF, salvedad hecha de los intereses (previstos en función de los saldos primarios y su acumulación en deuda) y de las transferencias del sistema de financiación (estimadas las de 2017 en base a las previsiones macro de ingresos tributarios). De acuerdo con estas estimaciones si, en 2016 y 2017, el subsector obtuviera una capacidad de financiación de en torno a un 0,5% del PIB, este superávit garantizaría el cumplimiento de la regla de gasto en ambos ejercicios. Este porcentaje se sitúa cerca del límite superior del intervalo previsto por la AIReF (gráfico 4).

GRÁFICO 4. CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN SUBSECTOR QUE PERMITE CUMPLIR LA REGLA DE GASTO

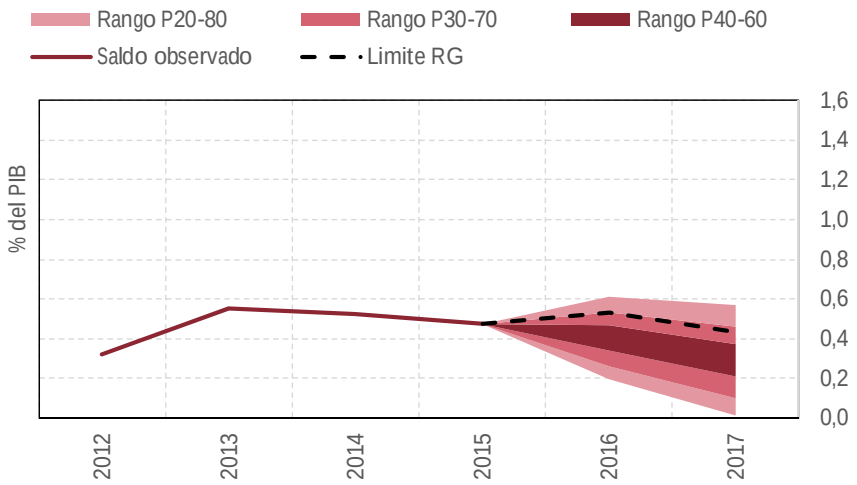

Los datos comunicados a la última Comisión Nacional de la Administración Local (CNAL) sobre PEF presentados en 2015 a los distintos órganos de tutela por las CCLL muestran que solo un 54% de las CCLL con obligación de presentar PEF cuentan con un plan aprobado y en vigor. La información publicada por la CI del MINHAFP relativa a las EELL que debían presentar un PEF por haber incurrido en déficit en 2014 eleva a 973 el número de éstas, sin embargo,

los PEF presentados en 2015 son casi un 46% menos que el número de incumplidores. Estas situaciones de incumplimiento sin la debida cobertura de un PEF pueden ser debidas, fundamentalmente, a su falta de aprobación por el Pleno de la Corporación o por falta de aprobación definitiva por el órgano que ejerce la tutela sobre cada EL. La LOEPSF establece las medidas correctivas y coercitivas a aplicar en los casos de falta de presentación o de aprobación de un PEF, que abarcan desde la necesidad de adoptar un acuerdo de no disponibilidad, hasta, en caso de incumplimientos reiterados y graves, la disolución de la CL.

Objetivo de deuda pública

Es muy probable que a fin de este ejercicio el subsector CCLL cumpla el objetivo fijado en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2016, del 3% de PIB. Este subsector cerró el año 2015 con un nivel de deuda de un 3,3% de PIB, esto es, con una reducción de casi un 11% respecto del nivel de 2014. Según los últimos datos publicados por el Banco de España, con la situación a septiembre de 2016, la deuda viva del subsector alcanzó un volumen de 34.756 millones de euros, un 3,1% del PIB, muy cercano al cumplimiento del objetivo del año (3% de PIB), lo que permite concluir la alta probabilidad de cerrar el ejercicio con un nivel de deuda de en torno al 3%.

En 2017, de acuerdo con las estimaciones AIReF, esta senda de decrecimiento continuará y permitirá alcanzar un nivel de deuda sobre PIB que cumpla con el objetivo del 2,9% de PIB. Las previsiones AIReF permiten concluir que el objetivo para 2017 es alcanzable y que la ratio de deuda viva sobre PIB al cierre podría ser inferior al objetivo fijado.

La evolución de la deuda prevista para el subsector CCLL es descendente y presenta un perfil altamente sostenible. La dinámica de la deuda del subsector se prevé descendente en el medio plazo, llegando a un nivel inferior al 3% del PIB ya en 2016 (nivel de referencia a alcanzar en 2020) y por debajo del 2% en 2025, de acuerdo al escenario central de simulación proyectado por AIReF que muestra el gráfico 5.

GRÁFICO 5. DINÁMICA DE LA DEUDA/PIB DE LAS EELL Y CONTRIBUCIÓN DE LOS PRINCIPALES DETERMINANTES

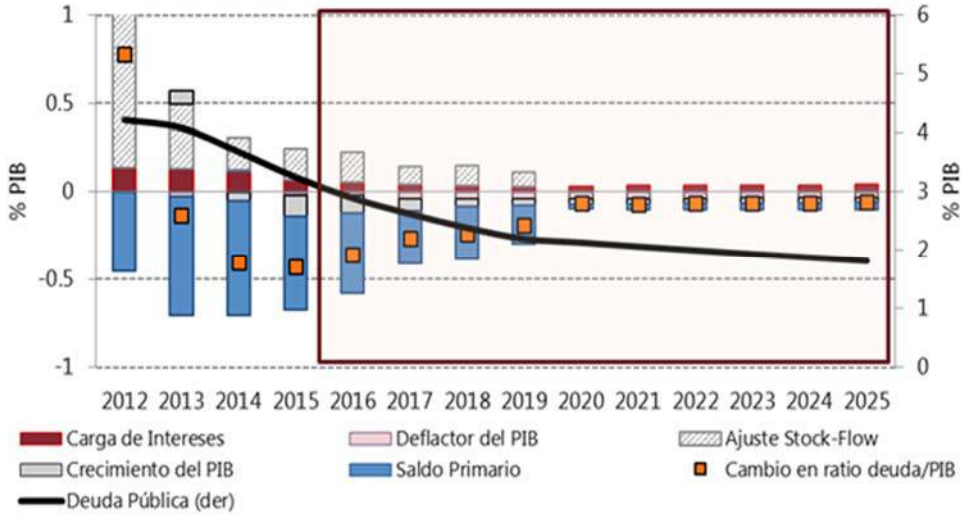

Fuente: Banco de España, estimaciones AIReF

El gráfico 6 recoge la evolución de los datos observados de deuda viva (en % de PIB), así como la previsión de cierre 2016 y 2017 estimada por AIReF en el supuesto más favorable[3], es decir, que el superávit obtenido es destinado en su integridad a la amortización de deuda. También incluye la posición relativa respecto al objetivo acordado para los años 2013 y siguientes y el objetivo a alcanzar en 2020 (artículo 13 de la LOEPSF), del 3% del PIB.

GRÁFICO 6. DEUDA DEL SUBSECTOR (en %PIB)

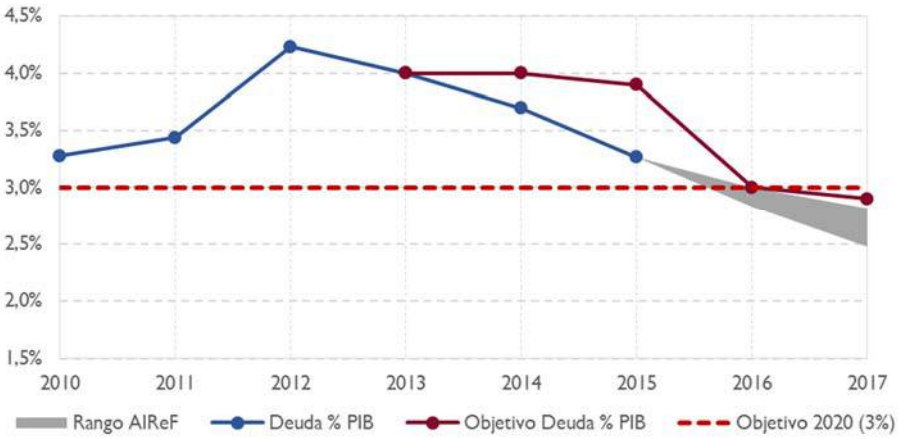

Los objetivos 2013-2017 no incluyen el endeudamiento derivado de los mecanismos extraordinarios de pago a proveedores
Fuente: Banco de España y estimaciones AIReF

Esta situación saneada y sostenible en términos agregados presenta una gran heterogeneidad a nivel de cada CL. La deuda local se concentra en un 80% en los Ayuntamientos no forales, de los que un 10% presentan una ratio de deuda sobre ingresos corrientes superior al 75%. El presente informe incorpora como novedad un estudio de la distribución de la deuda viva del subsector por tipo de entidad: Ayuntamientos (forales y no forales), diputaciones (forales y no forales), cabildos y consejos en las CCAA insulares y resto de EELL y, en el caso de los ayuntamientos por tramos de población.:. Los datos base del análisis son los publicados por el Banco de España y el MINHAFP correspondientes al último ejercicio liquidado de 2015.

Como se aprecia en el gráfico 7, en torno al 80% de la deuda del subsector se concentra en los Ayuntamientos no forales, 27.989 millones de euros de 35.131 con los que el subsector cerró el año 2015.

3 Esta hipótesis se ha realizado al no conocer el importe del superávit obtenido a destinar a inversiones financieramente sostenibles (Disposición Adicional Sexta de la LOEPSF por la que se regulan las reglas especiales aplicables a las CCLL en materia del destino del superávit presupuestario) y que, por tanto, no se aplica a la reducción de endeudamiento.

La evaluación efectuada incorpora el análisis de la ratio de deuda que determina la posibilidad de endeudamiento de las EELL[4]: Dentro de los ayuntamientos no forales, como se muestra en el gráfico 8, un 10,4% presentan una ratio de deuda sobre ingresos corrientes superior al 75%. Según este análisis, un 5% de los ayuntamientos no forales tienen una ratio de deuda superior al 110% (no pueden concertar nuevas operaciones), y un 5,4% se sitúan entre un 75% y un 110% (necesitan autorización del órgano de tutela para endeudarse).

GRÁFICO 7. DEUDA 2015 POR TIPO DE ENTIDAD LOCAL
(en % sobre total del subsector)

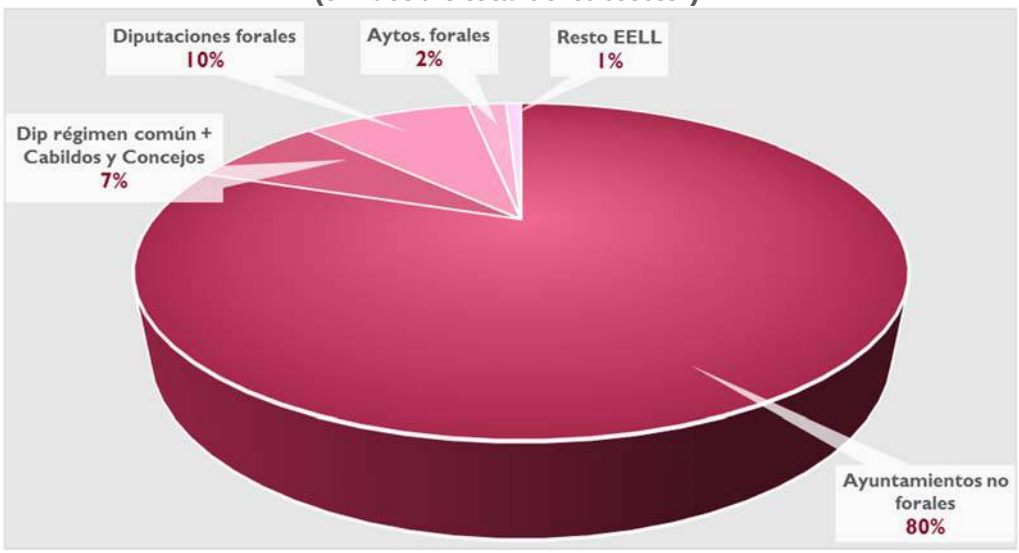

4 Disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de PGE para el año 2013, dotada de vigencia indefinida.

GRÁFICO 8. AYUNTAMIENTOS NO FORALES
% deuda sobre ingresos corrientes consolidados (ICC) por grupo de población

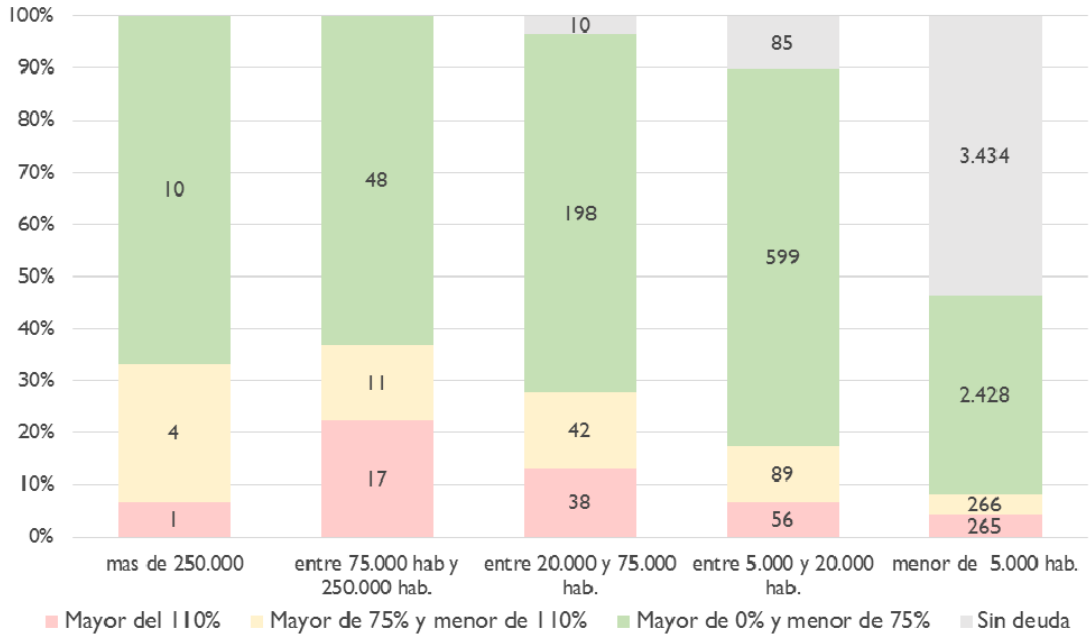

El 11,4% de las EELL con una ratio de deuda sobre ingresos corrientes superior al 75%, no generarán superávit suficientes como para retornar a una situación de sostenibilidad en el medio plazo, de mantener sus políticas constantes. Si se incorpora a la evaluación el análisis de la capacidad de las EELL con una ratio superior al 75% de retornar en el medio plazo (menos de 15 años) a un nivel de endeudamiento inferior al citado límite, en la hipótesis de políticas de ingresos y gastos constantes y bajo el supuesto más favorable de destinar a tal fin la totalidad de su saldo no financiero (SNF), se observa que 90 entidades no conseguirían este objetivo en dicho plazo, de ellas, 66 no podrían retornar a un nivel de deuda sostenible en menos de 25 años.

GRÁFICO 9. RIESGO DEUDA AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES NO FORALES CON DEUDA SUPERIOR AL 75% DE LOS INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS (ICC)
Distribución del volumen de deuda según su factibilidad de reducción para alcanzar el 75% ICC
Ratio criticidad: (Deuda2015 – 75%ICC)/SNF

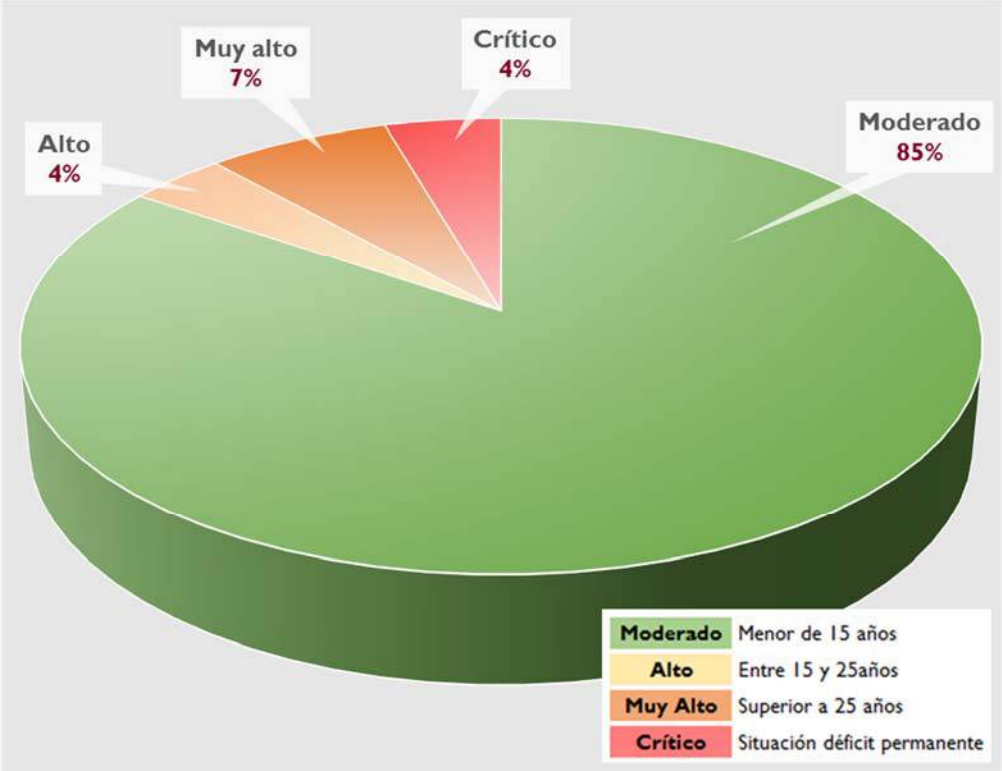

Las 90 EELL que, de mantener sus políticas, no podrían retornar a una situación de endeudamiento inferior al 75% en un plazo medio son las que recoge el cuadro 3 por tramos de población.

CUADRO 3. EELL CON RATIO DE DEUDA >75% DE INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS (ICC)

EE.LL. con deuda en 2015 > 75% ICC Clasificado en relacion al riesgo de alcanzar el 75% ICC: Alto, muy alto y crítico			
Grupo de Población	Riesgo de Deuda		
	Alto	Muy Alto	Crítico
Mas de 250.000 hab.	---	---	---
Entre 75.000 hab y 250.000 hab.	Alcorcón (263 %) Algeciras (185 %)	Jerez de la Frontera (249 %) Parla (533 %)	Gandia (372 %) Jaén (421 %)
Entre 20.000 hab y 75.000 hab	San Andrés del Rabanedo (257 %)	Aranjuez (211 %) Barrios (Los) (612 %) Puerto Real (180 %)	Navalcarnero (414 %)
entre 5.000 hab y 20.000 hab.	Álamo (El) (179 %) Albox (314 %) Dúrcal (89 %) Valverde del Camino (278 %)	Chipiona (147 %) Macael (277 %) Torrejón de la Calzada (259 %) Vilanova de Arousa (115 %) Villamartín (224 %)	Albuñol (143 %) Almadén (297 %) Moraleja de Enmedio (482 %) Moratalla (135 %)
menores de 5.000 hab	17 EELL	14 EELL	35 EELL

Por CCAA, la concentración de estas 90 EELL con problemas de sostenibilidad es diversa, siendo la población relativa afectada mayor en las CCAA de Andalucía y Madrid. Esta conclusión se obtiene también si analizamos la relación entre los ingresos corrientes de estas EELL con problemas de sostenibilidad en relación a los ingresos de igual carácter de todas las EELL de cada CA. Si además analizamos el número de entidades, son esas CCAA y la Región de Murcia las que tienen un mayor número relativo de EELL con problemas de sostenibilidad. Estos resultados se presentan en el cuadro 4.

CUADRO 4. PORCENTAJE QUE SUPONEN LAS EELL DEL CUADRO 3 SOBRE EL CONJUNTO DE LAS EELL DE SU COMUNIDAD AUTÓNOMA

(Población, número de entidades e ingresos corrientes de las Entidades)

Comunidad Autonoma	% Entidades por CCAA		
	Población	Nº EELL	ICC
Andalucía	7,2%	2,8%	5,6%
Aragón	0,1%	0,8%	0,1%
Principado de Asturias	0,1%	2,6%	0,2%
Illes Balears	0,3%	1,4%	0,1%
Cantabria	0,0%	1,0%	0,0%
Castilla y León	1,5%	0,4%	0,9%
Castilla-La Mancha	0,8%	1,8%	0,5%
Cataluña	0,0%	0,2%	0,0%
Extremadura	0,1%	0,5%	0,1%
Galicia	0,6%	1,3%	0,4%
Comunidad de Madrid	6,4%	7,3%	3,9%
Región de Murcia	0,7%	4,4%	0,7%
La Rioja	0,0%	0,6%	0,0%
Comunitat Valenciana	1,6%	1,3%	1,4%

II.2. Análisis individualizado de las CCLL

Objetivo de estabilidad y regla de gasto

El presente informe incluye el análisis individual de los 16 ayuntamientos de población superior a 250.000 habitantes así como, por sus especiales competencias y financiación, de las 5 Diputaciones o entes asimilados con mayor presupuesto no financiero. Este informe, al igual que los realizados a partir de abril, incorpora la evaluación individual de los ayuntamientos de Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Zaragoza, Málaga, Murcia, Palma de Mallorca, Las Palmas de Gran Canaria, Bilbao, Alicante, Córdoba, Valladolid, Vigo, Gijón y L'Hospitalet de Llobregat. Además, como novedad, se ha incluido el análisis de las Diputaciones Provinciales de Barcelona, Valencia y Sevilla, por ser las de mayor presupuesto no financiero, así como por sus especialidades en competencias y financiación, el Cabildo Insular de Tenerife y el Consejo Insular de Mallorca, seleccionados con idéntico criterio dentro de su ámbito.

A fin de garantizar la homogeneidad en esta evaluación, y ante la falta de remisión por el MINHAFP de la información en plazo, la AIReF dirigió un formulario normalizado a las CCLL analizadas donde les solicitaba información de ejecución del segundo trimestre de 2016; estimación de cierre de este ejercicio incluyendo el cálculo de la regla del gasto; y líneas fundamentales del presupuesto de 2017. Todas las EELL han cumplido en tiempo y forma con el deber de colaboración, a excepción de la Diputación Provincial de Sevilla y el Consejo Insular de Mallorca, tal y como se ha manifestado en el apartado I de este informe. Con un mes de desfase sobre la petición, y a requerimiento del Presidente de AIReF, el MINHAFP remitió la información de que disponía relativa a estas CCLL, por lo que el análisis de las dos entidades que no han cumplido con el deber de colaboración se ha efectuado en base a dicha información, salvedad hecha del cumplimiento de la regla del gasto a fin de 2016 que no ha podido verificarse.

En ninguna de las 21 CCLL analizadas, a excepción del Ayuntamiento de Bilbao, se aprecia riesgo de incumplimiento del objetivo de estabilidad en 2017, si bien, con carácter general, el margen sobre el objetivo podría reducirse respecto al registrado en años anteriores. Las estimaciones de AIReF del rango de superávit/déficit a obtener por estas entidades en 2016 y 2017 se han realizado en base a un modelo econométrico que tiene en cuenta el comportamiento histórico de la ejecución trimestral de ingresos y gastos y donde los resultados obtenidos se han corregido con el impacto económico estimado de las políticas comunicadas por las EELL para dichos años. Según estas previsiones, todas las CCLL analizadas podrían cumplir el objetivo de estabilidad en 2016, si bien las Diputaciones de Barcelona y Valencia, estiman para este año obtener superávit inferiores a los previstos en sus PEF lo que determinaría el incumplimiento de los objetivos

comprometidos. Sin embargo, la AIReF considera que sus previsiones son muy prudentes y estima factible que al término del año se alcancen estos objetivos.

En 2017, solo el Ayuntamiento de Bilbao tiene una probabilidad muy alta de incumplir el objetivo de estabilidad dada la elevación de los gastos de inversión en un 104% respecto del ejercicio anterior reflejada en el proyecto de presupuestos y comunicada por la corporación.

AIReF estima probable que los Ayuntamientos de Madrid, Barcelona y Córdoba incumplan la regla de gasto en 2016. De la información suministrada por las CCLL se deduce que estos ayuntamientos también prevén el incumplimiento de esta regla al cierre de este año.

El incumplimiento de cualquiera de las reglas fiscales exige que las CCLL elaboren un PEF, que con carácter definitivo, en las 21 analizadas, aprueba el órgano que ejerce la tutela financiera. De acuerdo con lo previsto en la normativa de estabilidad, el Pleno de la Corporación de las CCLL que incumplen las reglas fiscales tiene que aprobar un PEF. Este PEF no adquiere vigencia hasta su aprobación definitiva por el órgano de tutela financiera, que es la CA correspondiente si ésta ha asumido esta competencia en su Estatuto de Autonomía (10 CCAA) o el MINHAFP, en el resto de casos (17 CCAA).

El PEF aprobado tiene que permitir en el año en curso y en el siguiente el cumplimiento de los objetivos y de la regla de gasto. Según lo establecido en el artículo 21 de la LOEPSF y en el manual publicado por el MINHAFP de febrero de 2016 sobre el modelo de PEF, en cada uno de los años de dicho plan se han de cumplir todas las reglas fiscales para que este documento sea válido.

Los Ayuntamientos de Madrid, Barcelona, Sevilla, Málaga, Zaragoza, Palma de Mallorca y Alicante y las Diputaciones de Barcelona y Valencia, incumplieron la regla de gasto en 2015 y han tenido que elaborar un PEF que recoge los compromisos asumidos para cada año. Estas 9 EELL han tenido que elaborar un PEF en el que asumen compromisos específicos en el cumplimiento de las reglas fiscales, por lo que el análisis de las mismas se ha realizado en relación al límite que para cada una de ellas establece su PEF, una vez aprobado definitivamente y en vigor. La Diputación de Barcelona incumplió, además, el objetivo de estabilidad de 2015, al liquidar ese año con déficit. Todas ellas tienen un PEF aprobado definitivamente por sus órganos de tutela, a excepción del Ayuntamiento de Madrid que, si bien su Pleno ha aprobado el documento, éste aún no ha sido aprobado por el MINHAFP, como órgano de tutela financiera, por lo que carece de vigencia.

Todos los PEF de las CCLL analizadas recogen compromisos para 2016 y 2017 de superávit y límite de gasto computable a efectos de la regla de gasto a excepción del de la Diputación de Barcelona que termina en 2016. Según la información suministrada por las CCLL, solo las Diputaciones de Barcelona y

Valencia, prevén cerrar con un superávit inferior al recogido en el PEF, aunque reconocen que sus estimaciones de cierre pueden ser excesivamente prudentes.

El Ayuntamiento de Barcelona aprobó en el último trimestre de 2015 un PEF por apreciar un posible incumplimiento de la regla de gasto a fin de ese año. Este PEF se modificó en 2016 por la aprobación de una modificación de crédito no prevista en el horizonte planeado. Los nuevos límites para cada una de las reglas fiscales recogidos en el PEF modificado y en vigor no figuran publicados en la web del MINHAFP, pero han sido facilitados por el Ayuntamiento. Estos PEF, tanto el inicial como el que está vigente, aprobados por el órgano de tutela autonómico, permiten el incumplimiento de la regla el primer año, si bien, como se ha señalado en párrafos anteriores, la LOEPSF y, en consonancia, el manual del modelo normalizado de PEF del MINHAFP, no contemplan esta posibilidad.

Objetivo de deuda

De las 21 CCLL evaluadas, solo el Ayuntamiento de Zaragoza presentará, al cierre de 2017, una ratio de deuda viva sobre ingresos corrientes consolidados por encima del 110%, por lo que no puede concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo este año.

El análisis realizado incluye para cada EL la previsión de cierre de 2016 y las estimaciones para 2017, tanto del ayuntamiento como de la AIReF, esta última realizada en el supuesto más favorable de que el superávit obtenido se destine en su integridad a la amortización de deuda. De acuerdo con esta evaluación, en 2017, sólo en Zaragoza la ratio de deuda supera el 110%, ratio que se viene superando por esta entidad desde el año 2012. Como se ha indicado en anteriores informes en 2015, el límite de deuda de este Ayuntamiento ha aumentado en más de 30 puntos porcentuales como consecuencia del endeudamiento del préstamo imputado por la inversión del tranvía de la ciudad. Al cierre de 2016, su ratio de deuda se estima en 143%, cuando si no hubiera existido el endeudamiento por el tranvía esta ratio estaría cercana al 110%.

Todos las CCLL analizadas han realizado un importante esfuerzo en materia de reducción de deuda desde 2012, destacando el Ayuntamiento de Madrid y la Diputación de Valencia. Esa conclusión se refleja en el gráfico 10 que incluye una visión comparada de la posición relativa, según los distintos tramos de situación en materia de concertación de nuevas operaciones de crédito, de las 21 CCLL, desde 2012 a 2015 y las previsiones de éstas a fin de 2017, así como la comparación con la ratio de deuda del total subsector, calculada en relación a los ingresos no financieros del total nacional.

GRÁFICO 10. DEUDA VIVA 2012 Y PREVISIÓN 2017

% sobre ingresos corrientes consolidados (ICC)

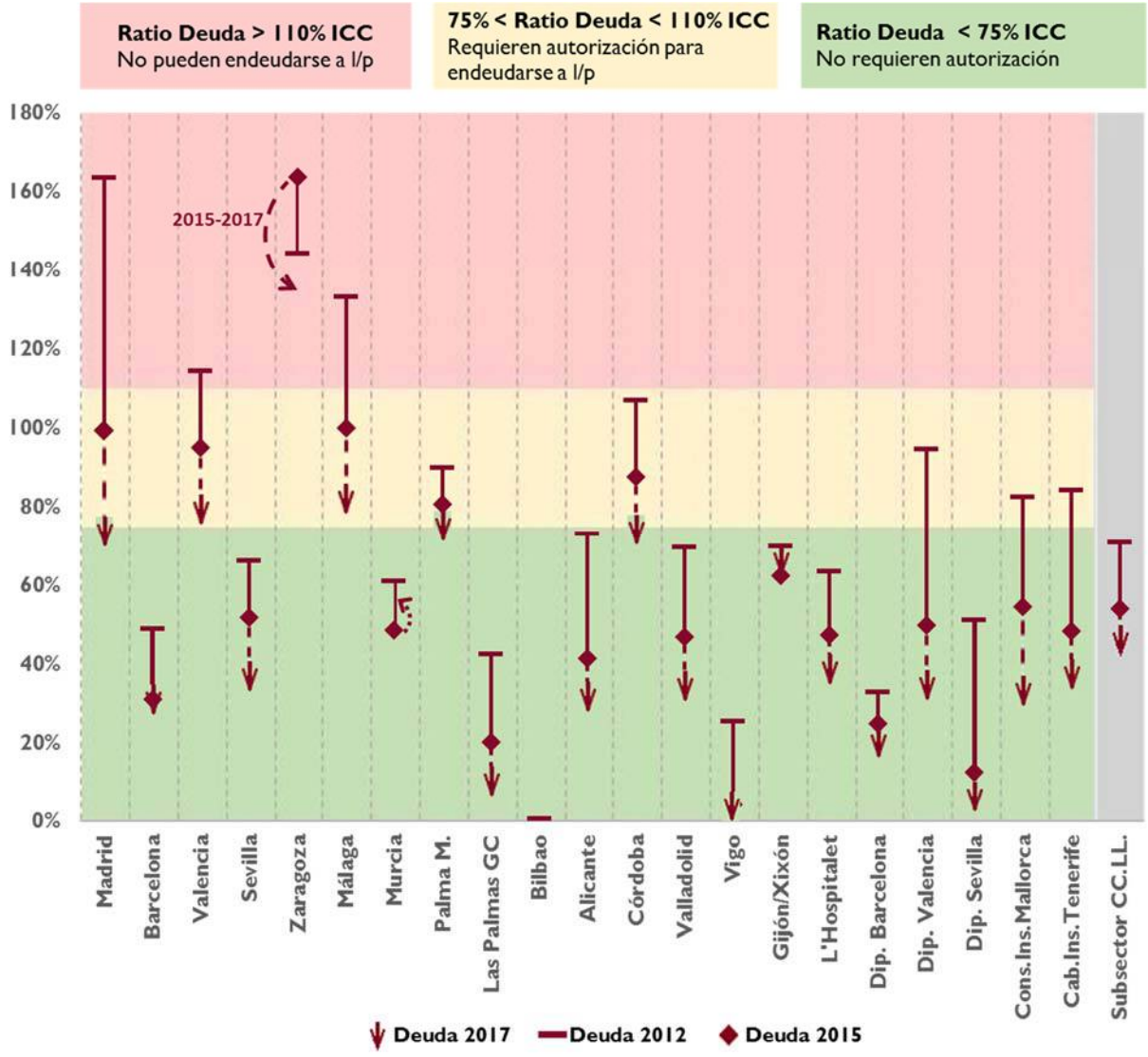

Fuente: Datos facilitados por los ayuntamientos, Banco de España y MINHAFP

A modo de resumen, el cuadro 5 siguiente muestra una visión comparada de la previsión de AIReF del cumplimiento por estas 21 CCLL de las tres reglas fiscales en 2016 y 2017.

CUADRO 5. VISIÓN COMPARADA DE LA PREVISIÓN AIREF DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS FISCALES POR LAS CCLL ANALIZADAS

Corporaciones Locales	PEF APROBADO Y EN VIGOR	Objetivo de Estabilidad (OE)		Regla de Gasto (RG)	Ratio deuda viva sobre ingresos corrientes consolidados	
		Previsión cierre 2016	Previsión 2017	Previsión cierre 2016	Previsión cierre 2016	Previsión 2017
Madrid	No cumplió RG15. PEF aprobado por Pleno, no aprobado por MINHAP	✓	✓	✗	Entre el 75% y el 110%	Entre el 75% y el 110%
Barcelona	No cumplió RG15. PEF revisado y aprobado	✓	✓	✗	Por debajo del 75%	Por debajo del 75%
Valencia		✓	✓	✓	Entre el 75% y el 110%	Entre el 75% y el 110%
Sevilla	No cumplió RG15. PEF aprobado	✓	✓	✓	Por debajo del 75%	Por debajo del 75%
Zaragoza	No cumplió RG15. PEF aprobado	✓	✓	✓	Superior al 110%	Superior al 110%
Málaga	No cumplió RG15. PEF aprobado	✓	✓	✓	Entre el 75% y el 110%	Entre el 75% y el 110%
Murcia		✓	✓	✓	Por debajo del 75%	Por debajo del 75%
Palma de Mallorca	No cumplió RG15. PEF aprobado	✓	✓	✓	Entre el 75% y el 110%	Entre el 75% y el 110%
Las Palmas de Gran Canaria		✓	✓	✓	Por debajo del 75%	Por debajo del 75%
Bilbao (1)		✓	✗	✓	Por debajo del 75%	Por debajo del 75%
Alicante	No cumplió RG15. PEF aprobado	✓	✓	✓	Por debajo del 75%	Por debajo del 75%
Córdoba		✓	✓	✗	Entre el 75% y el 110%	Por debajo del 75%
Valladolid		✓	✓	✓	Por debajo del 75%	Por debajo del 75%
Vigo (1)		✓	✓	✓	Por debajo del 75%	Por debajo del 75%
Gijón		✓	✓	✓	Por debajo del 75%	Por debajo del 75%
L'Hospitalet de Llobregat		✓	✓	✓	Por debajo del 75%	Por debajo del 75%
Dip. Barcelona	No cumplió OE y RG15. PEF aprobado	✓	✓	✓	Por debajo del 75%	Por debajo del 75%
Dip. Valencia	No cumplió RG15. PEF aprobado	✓	✓	✓	Por debajo del 75%	Por debajo del 75%
Dip. Sevilla		✓	✓	✓	Por debajo del 75%	Por debajo del 75%
Cabildo Insular de Tenerife		✓	✓	✓	Por debajo del 75%	Por debajo del 75%
Consejo Insular de Mallorca		✓	✓	✓	Por debajo del 75%	Por debajo del 75%
✓		Cumplimiento				
✗		Incumplimiento				
Por debajo del 75%		No requiere de autorización para nuevas operaciones de deuda				
Entre el 75% y el 110%		Requiere autorización del órgano de tutela para nuevas operaciones de deuda				
Superior al 110%		No puede endeudarse				
(1)		*Los ayuntamientos de Bilbao y Vigo prevén deuda próxima a 0 a fin de 2016 y 2017.*				

Recomendaciones

A. Generales

- ***Aplicación de la LOEPSF***

Los últimos datos comunicados a la CNAL sobre PEF presentados por las CCLL a los distintos órganos de tutela en 2015 muestran que existen situaciones de incumplimiento que no cuentan con un PEF aprobado y en vigor. La información publicada por la Central de Información del MINHAFP relativa a las EELL que debían presentar un PEF en 2015 por haber incurrido en déficit en 2014 eleva a 973 el número de éstas, sin embargo, los PEF presentados han sido aproximadamente la mitad de esta cifra. Estas situaciones de incumplimiento sin la cobertura de un PEF se deben en muchas ocasiones a la falta de aprobación del plan por el Pleno de la Corporación. La LOEPSF establece las medidas correctivas y coercitivas a aplicar en los casos de falta de presentación o de aprobación de un PEF, que abarcan desde la necesidad de adoptar un acuerdo de no disponibilidad, hasta, en caso de incumplimientos reiterados y graves, la disolución de la Corporación. A este respecto los planes de ajuste o por refinanciaciones que pudieran existir no pueden ser sustitutivos de los PEF en la medida en que no gozan de las mismas garantías de tramitación y publicidad. Siendo necesaria la aplicación efectiva de las medidas previstas en la LOEPSF, **la AIReF recomienda:**

1. ***Que el MINHAFP promueva el establecimiento de un procedimiento o mecanismo legal que permita superar el bloqueo que pueda producirse en la tramitación de un PEF.***

El diseño y aplicación de este procedimiento requeriría probablemente de la participación de los órganos de tutela que, como se ha recomendado ya en informes anteriores necesariamente tienen que estar coordinados en sus actuaciones y supervisados por el MINHAFP. El Ministerio considera que existe un marco estable de diálogo institucional que permite el seguimiento de las competencias atribuidas a los órganos de tutela y que se celebran reuniones al menos una vez al año. La AIReF considera que se debe seguir avanzando en esta coordinación y que sería positivo que se documentasen los acuerdos adoptados dándoles la oportuna publicidad.

En este ámbito **la AIReF reitera la recomendación** efectuada en los dos anteriores informes relativa a:

2. ***Que el MINHAP establezca y supervise un marco común para el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos de tutela de las CCLL en materia de estabilidad y regla de gasto, donde estén claramente definidos los criterios y procedimientos de actuación. A tal fin se recomienda que se dé publicidad a las reuniones que se celebren y a los acuerdos que en ellas se alcancen.***

En materia de transparencia y de suministro de información en el ámbito de la LOEPSF l**a AIREF recomienda:**

3. ***Que el MINHAFP realice las actuaciones necesarias que permitan la publicación de todos los datos que se requieren para la verificación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y regla de gasto de las CCLL y que se completen dichas publicaciones con información individualizada por EL en términos de Contabilidad Nacional y con información de todos los PEF vigentes.***
4. ***Que el MINHAFP y las Instituciones competentes del País Vasco y Navarra realicen las actuaciones que garanticen el cumplimiento de las obligaciones de suministro y publicidad de la información de las CCLL de sus territorios.***

- ## *Regla de gasto*

Desde la entrada en vigor de la LOEPSF en 2012 la aplicación de la regla del gasto ha originado importantes debates, tanto por la propia definición legal de la misma como por la necesidad de clarificar su instrumentación en las distintas AAPP. Transcurridos ya más de 3 años desde su puesta en marcha y ante la importancia creciente de la regla a nivel nacional y europeo, resulta necesario reflexionar sobre su definición y aplicación, sin perder de vista el objetivo que persigue. En este sentido en la CNAL celebrada el 30 de noviembre, el Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos anunció la creación de un grupo de trabajo entre el MINHAFP, las CCAA, las EELL y la AIReF para la revisión de esta regla.

La AIReF ha puesto de manifiesto en varios informes la necesidad de que el MINHAFP revise su interpretación de consolidar a futuro las desviaciones de gasto, así como la exigencia a corto plazo de un mayor conocimiento de las condiciones y criterios de cálculo y aplicación, sin perjuicio de que a medio plazo se revise su diseño. El Ministerio dice compartir la relevancia de la regla de gasto para garantizar la estabilidad presupuestaria, aunque considera que no ha realizado ninguna flexibilización ni interpretación de la regla de gasto que desvirtúe la definición incluida en la LOEPSF ni en su normativa de desarrollo.

La AIReF no comparte esta opinión y reitera la necesidad de clarificar criterios a corto plazo, ya que la creación del grupo anunciado y el desarrollo de sus trabajos pueden demorar la obtención de un documento con conclusiones y propuestas que, probablemente, requieran además de una modificación o desarrollo legal.

Por ello, **la AIReF reitera la recomendación de informes anteriores** relativa a**:**

5. ***Que el MINHAFP revise la interpretación respecto al cálculo de la regla de gasto, según la cual se consolidan a futuro las desviaciones de gasto producidas en cada ejercicio, y defina claramente los elementos metodológicos necesarios para la planificación, seguimiento y evaluación de su cumplimiento.***

Como ya se puso de manifiesto en el Informe sobre las Líneas fundamentales de los presupuestos de las CCLL para 2016, a diferencia de lo que ocurre con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, la información a comunicar al MINHAFP por las EELL sobre líneas fundamentales y presupuestos no incorpora la evaluación de la regla de gasto. Esto es así tras la modificación en 2014 de la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información establecidas en la LOEPSF, a pesar de que esta ley no excluye el cumplimiento de la regla en estas fases del ciclo presupuestario.

Por ello, **la AIReF recomienda:**

6. ***Que el MINHAFP incorpore el cálculo de la regla de gasto a la información que las CCLL comunican sobre las líneas fundamentales y presupuestos aprobados, así como un análisis de la consistencia de esta regla con la situación de equilibrio o superávit que se deduce del escenario de ingresos y gastos planeado, valorado en términos de contabilidad nacional.***

En materia de medidas preventivas y correctivas a aplicar por las CCLL, la LOEPSF no otorga a la regla del gasto el mismo tratamiento que los otros dos objetivos. Así, por ejemplo, en lo relativo a medidas automáticas de corrección, el artículo 20.2 de esta Ley establece que solo en los supuestos de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de deuda pública, las CCLL que perciben su participación en los tributos del Estado por el modelo de cesión, necesitarán autorización del órgano de tutela financiera para la concertación de todas las operaciones de endeudamiento a largo plazo.

Por ello, **la AIReF recomienda:**

7. ***Que el MINHAFP promueva las modificaciones normativas necesarias para equiparar el tratamiento en materia de medidas preventivas y correctivas de las tres reglas fiscales, en particular, de la regla del gasto con los otros objetivos, a fin de garantizar su cumplimiento.***

- ***Deuda***

La LOEPSF establece un límite de deuda pública en términos de PIB para el total subsector CCLL, del 3%, coherente con el 60% del conjunto de AAPP. Sin embargo, el cumplimiento de las reglas fiscales es responsabilidad de cada administración pública, sin que la ley exima de ninguna de las tres reglas a ninguna administración. La Ley no clarifica cuál es el límite individual que hay que aplicar a cada CL y por tanto las medidas preventivas, correctivas y coercitivas no se aplican vinculadas a un determinado comportamiento en materia de endeudamiento. A falta de esta precisión legal, el límite individual se ha reconducido al que opera en el ámbito local para la concertación de nuevas operaciones de endeudamiento y que determina si es posible endeudarse o no y, en caso afirmativo, si es necesaria autorización. Dicho de otra manera una CL con un ratio de endeudamiento/ingresos corrientes superior al 110% no puede endeudarse, pero no se exija la presentación de un PEF donde se recojan las medidas que prevé adoptar para reducir el nivel de deuda.

Por ello, **la AIReF recomienda:**

8. **Que el MINHAFP promueva los desarrollos normativos necesarios para definir cuál es el límite de deuda que operaría a nivel individual en el ámbito local y cuyo incumplimiento daría lugar a la aplicación de las medidas previstas en la LOEPSF .**

B. Individuales

En el ámbito local es frecuente que los PEF contemplen una senda de superávits y/o una evolución del gasto computable más estricta que la que resultaría de la aplicación de los criterios fijados en la LOEPSF, de manera que estos pasan a ser los objetivos de la Corporación local a partir del momento en que el plan se apruebe. En el marco de los PEF aprobados por los plenos municipales, y en los casos establecidos legalmente, por el órgano de tutela, **la AIReF recomienda** :

9. **Que los ayuntamientos de Barcelona, Córdoba y Madrid adopten las medidas oportunas para garantizar el cumplimiento de la regla de gasto al cierre de 2016. Caso de verificarse el incumplimiento de ésta, deben aprobar un PEF que garantice su cumplimiento en el año en que se apruebe y el siguiente.**
10. **Que los órganos de tutela de estos ayuntamientos (CA de Cataluña, CA de Andalucía y MINHAFP) realicen las actuaciones necesarias para garantizar la puesta en marcha de los debidos PEF en estos ayuntamientos y que los mismos se ajusten a la legalidad vigente.**
11. **Que el Ayuntamiento de Bilbao elabore y apruebe un PEF por el incumplimiento del objetivo de estabilidad en el presupuesto aprobado para 2017 y que la Diputación Foral de Bizkaia realice las actuaciones necesarias para garantizar la aprobación definitiva y puesta en marcha del mismo.**

Anexo:

Análisis individual de las CCLL

Tal y como se ha mencionado en el Informe, el análisis se completa con una ficha individual por entidad en la que se ofrece una visión conjunta de su situación en cuanto al cumplimiento de las tres reglas fiscales. Estas fichas incorporan tres gráficos en los que se muestra:

Gráfico 1: Situación de cumplimiento del objetivo de estabilidad desde 2010 de cada EL, previsión de la propia EL de cierre de 2016 y 2017, compromisos en relación al objetivo de estabilidad asumidos en el PEF (caso de tenerlo aprobado y en vigor) y el rango de estimaciones AIReF en cuanto a este objetivo para estos dos años.

Gráfico 2: Situación combinada de cumplimiento del objetivo de estabilidad y regla de gasto al cierre de 2016 según las previsiones de cada EL (se muestra mediante un triángulo), reflejándose por áreas las cuatro situaciones posibles de cumplimiento de una o ambas reglas. Las áreas se delimitan por las líneas continuas roja (cumplimiento del objetivo de estabilidad) y azul (cumplimiento de la regla de gasto de acuerdo al criterio del MINHAFP de tomar como año base el último año). Asimismo, se refleja la posición de la EL si la regla del gasto se calculara partiendo del último año de cumplimiento, o partiendo del primer año de aplicación de esta regla (2013) y llevando al límite el gasto computable que hubiera permitido la tasa de referencia de cada año.

En el caso de existencia de PEF (8 de las 21 EELL analizadas) los límites son los fijados en dicho PEF, por tanto, las líneas de cumplimiento y cálculo de la regla del gasto partiendo del último año de cumplimiento coinciden. En el supuesto de haber llevado el gasto desde el inicio de aplicación de esta regla al límite, los tres cálculos son idénticos.

Gráfico 3: Evolución de la ratio de deuda desde 2010 de cada EL, previsión de la propia EL de cierre de 2016 y 2017 y el rango de estimaciones AIReF en el supuesto teórico de destino de la totalidad del superávit anual a la amortización de deuda.

Ayuntamiento de Madrid

GRÁFICO 1. CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (% INF).

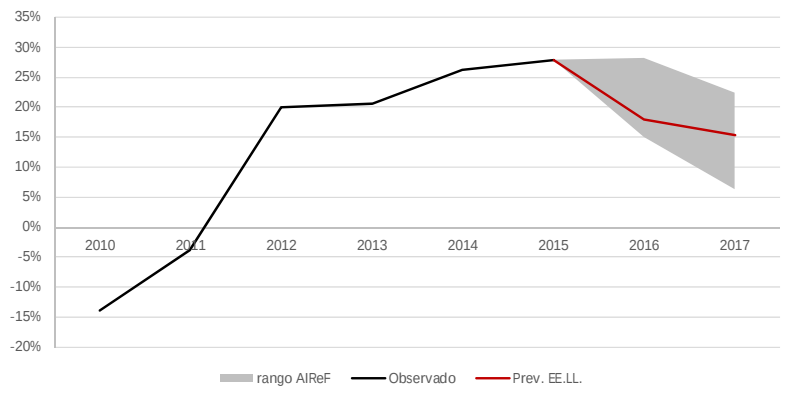

GRÁFICO 2. ANÁLISIS CONJUNTO CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD Y REGLA DE GASTO (cierre 2016 millones de €).

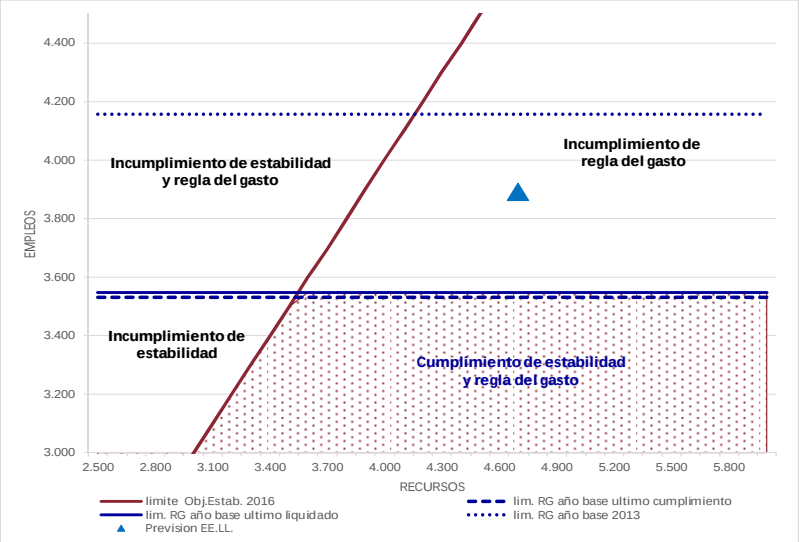

GRÁFICO 3. EVOLUCIÓN RATIO DEUDA SOBRE INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS (ICC)

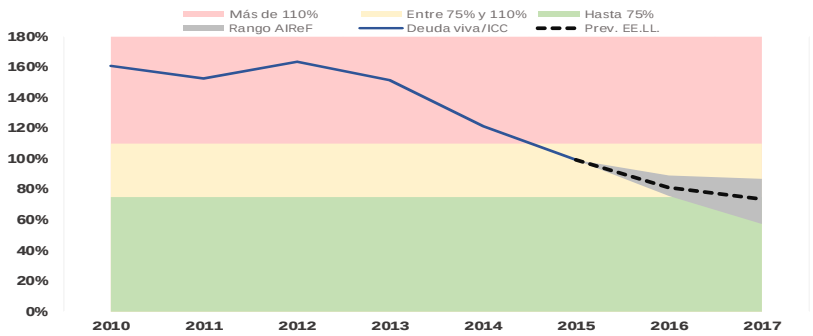

Objetivo de estabilidad

AIReF considera muy probable que el Ayuntamiento de Madrid cumpla con los objetivos de estabilidad en 2016 y 2017, si bien con una reducción cercana al 50% respecto de 2015. Las previsiones del Ayuntamiento entran dentro de las bandas de confianza AIReF, siendo las de 2016 las que se acercan más al límite inferior de la banda.

El Ayuntamiento estima que el superávit de 2016 se reducirá con respecto al de 2015 en un 35%, consecuencia, fundamentalmente, de un incremento en los gastos corrientes del 10% y de los de capital del 105%, así como una bajada de los ingresos del 2%. La disminución del superávit entre 2016 y 2017, estimada en un 19%, es consecuencia de una disminución de los ingresos de un 2%, mientras que los gastos aumentan un 10%.

Regla de gasto

Como consecuencia del incumplimiento de la regla de gasto de 2015, por exceder el límite de gasto en 17 millones de euros, el Pleno del Ayuntamiento aprobó un Plan Económico Financiero (PEF) que no cuenta todavía con la aprobación del órgano de tutela (MINHAFP). En el PEF plantea incumplir la regla de gasto de 2016 y de 2017 con un incremento de los gastos computables de un 17% y 11%, respectivamente. Esto hace que sus empleos lleguen a los niveles que tuvieron los gastos en el año 2010.

Ratio de deuda

El Ayuntamiento prevé alcanzar una ratio de deuda sobre ingresos corrientes consolidados del 74% en 2017, ratio que se encuentra dentro de las bandas de la AIReF. Ello supondría una reducción de 87 puntos porcentuales desde 2010.

Ayuntamiento de Barcelona

GRÁFICO 1. CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (% INF).

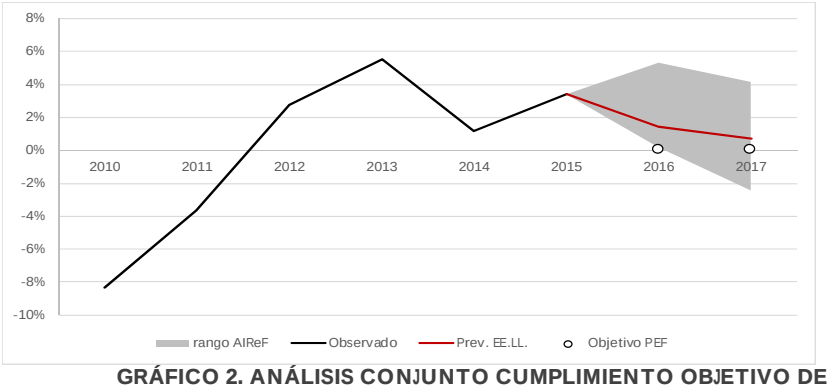

GRÁFICO 2. ANÁLISIS CONJUNTO CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD Y REGLA DE GASTO (cierre 2016 millones de €).

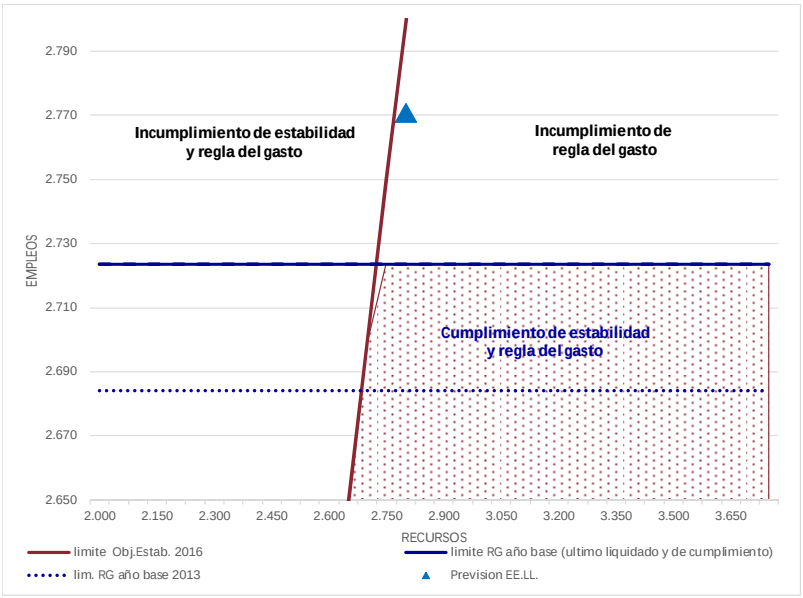

GRÁFICO 3. EVOLUCIÓN RATIO DEUDA SOBRE INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS (ICC)

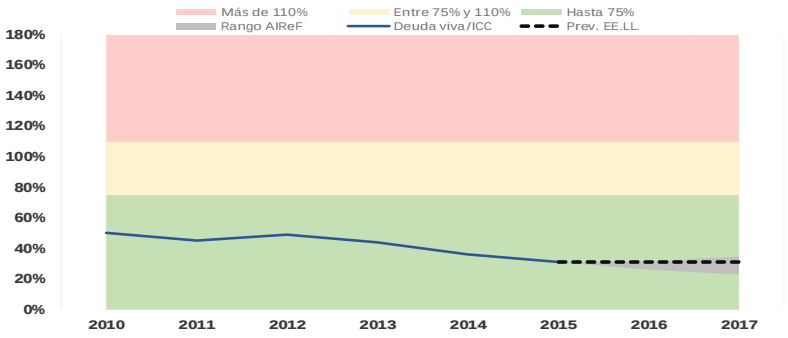

Objetivo de estabilidad

AIReF considera muy probable que el Ayuntamiento de Barcelona cumpla el objetivo de estabilidad de 2016 previsto en el Plan Económico-financiero (PEF). En 2017 se estima factible el cumplimiento de, si bien aprecia riesgos, dado el escaso margen sobre el equilibrio que prevé el Ayuntamiento.

Al detectarse un posible incumplimiento de la regla del gasto 2015 en el tercer trimestre de ese año, esta CL aprobó un Plan económico-financiero (PEF) 2015-2016, que incluía el compromiso de alcanzar un superávit en 2016 de 105 M€ al que el Ayuntamiento prevé no llegar. Este límite fue revisado a la baja en 2016, con motivo de una modificación de crédito, Según los datos aportados por el Ayuntamiento va a cumplir el compromiso del PEF modificado (superávit de 0,85 M€).

El Ayuntamiento estima que el superávit del año 2016 se reducirá respecto al de 2015 en un 56%, consecuencia fundamentalmente de un incremento en los gastos del 6%, (los gastos de personal y en bienes y servicios crecen un 20%) mientras que los ingresos se mantienen. La disminución del superávit entre 2016 y 2017, de un 56%, es consecuencia de que prevén una disminución de los ingresos (1,3%) que no compensa a la disminución de los gastos previstos (0,2%) y al aumento de los ajustes de CN (13%).

Regla de gasto

El PEF aprobado contempla cumplir la regla de gasto 2016 con un exceso de gasto computable de 114 millones. Sin embargo en la información aportada, el Ayuntamiento prevé su incumplimiento al no haber considerado los porcentajes de inejecución de gastos que se estimaron en el PEF.

Ratio de deuda

El Ayuntamiento prevé el mantenimiento de la ratio de deuda.

GRÁFICO 1. CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (% INF)

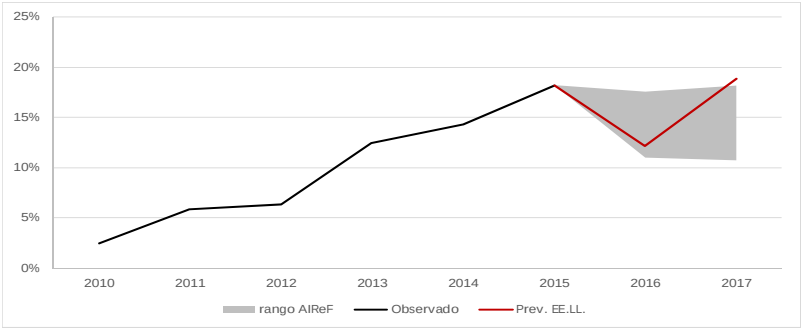

GRÁFICO 2. ANÁLISIS CONJUNTO CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD Y REGLA DE GASTO (cierre 2016 millones de €).

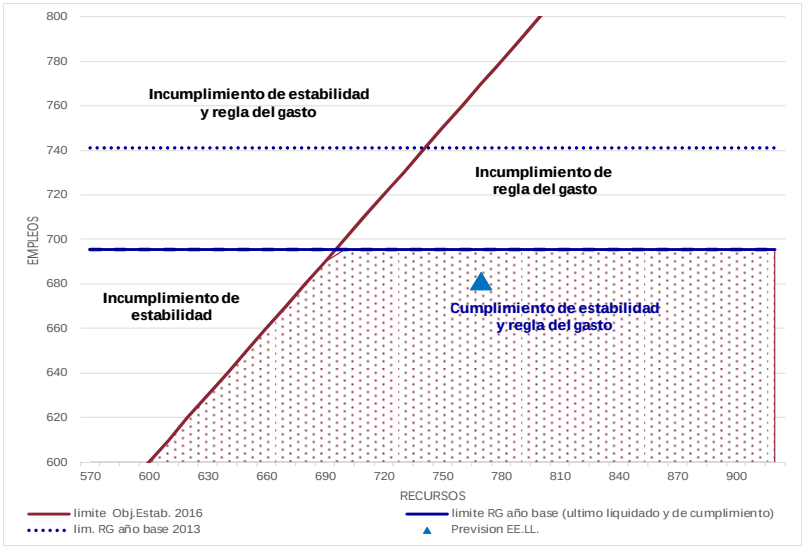

GRÁFICO 3. EVOLUCIÓN RATIO DEUDA SOBRE INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS (ICC)

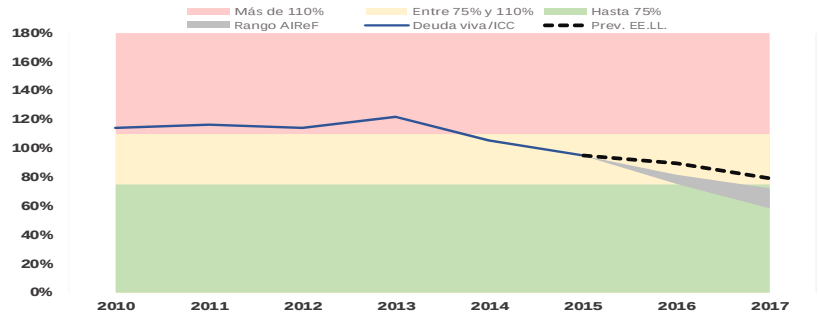

Objetivo de estabilidad

AIReF considera muy probable que el Ayuntamiento de Valencia cumpla el objetivo de estabilidad en 2016 y 2017.

El Ayuntamiento estima que el superávit del año 2016 se reducirá con respecto al de 2015 en un 32%, consecuencia, fundamentalmente, de un incremento de los gastos corrientes en un 8% (los de personal crecen un 9%), mientras que los ingresos se mantienen.

El incremento estimado por el Ayuntamiento del superávit entre 2016 y 2017, de un 72%, es fruto fundamentalmente de un incremento de los ingresos corrientes de un 6% y una disminución de los gastos corrientes de un 1% y de los de capital de un 13%., respecto de 2016. La AIReF estima que la previsión de ingresos realizada por el Ayuntamiento para 2017 podría estar sobrevalorada, en ausencia de medidas de incremento de ingresos, por lo que sería probable que el superávit en 2017 fuera inferior al previsto por el Ayuntamiento.

Regla de gasto

El Ayuntamiento estima cumplir la regla de gasto en 2016.

Ratio de deuda

El Ayuntamiento prevé alcanzar una ratio de deuda sobre ingresos corrientes consolidados del 79% en 2017. Ello supondría una reducción de 35 puntos porcentuales desde el 2010.

Ayuntamiento de Sevilla

GRÁFICO 1. CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (% INF)

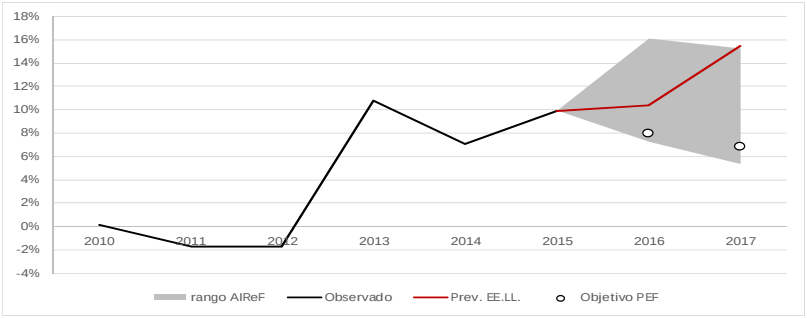

GRÁFICO 2. ANÁLISIS CONJUNTO CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD Y REGLA DE GASTO (cierre 2016 millones de €).

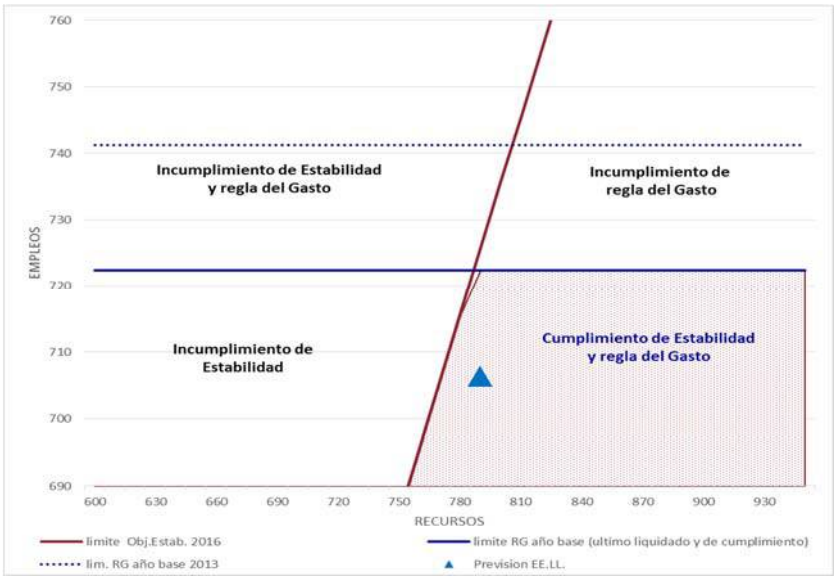

GRÁFICO 3. EVOLUCIÓN RATIO DEUDA SOBRE INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS (ICC)

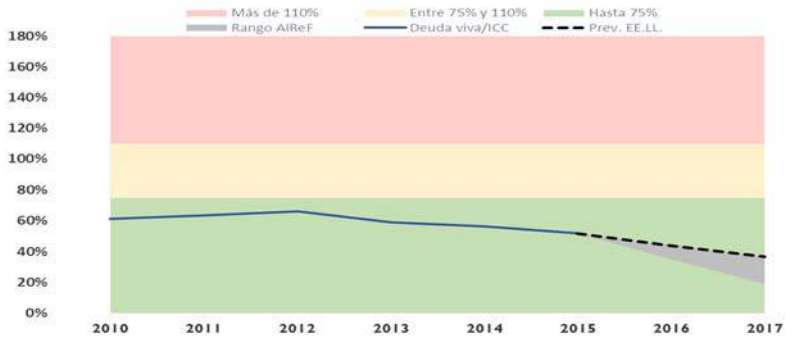

Objetivo de estabilidad

AIReF considera muy probable que el Ayuntamiento de Sevilla cumpla el objetivo de estabilidad previsto en el Plan Económico-financiero (PEF) aprobado en 2016 y 2017.

Como consecuencia del incumplimiento de la regla del gasto en 2015, por exceder el gasto computable en 21 M€, tiene aprobado un PEF que fija los objetivos de estabilidad para 2016 y 2017,

El Ayuntamiento estima que el superávit de 2016 aumentará un 3% respecto de 2015, y un 59% en 2017 (duplicando el previsto en el PEF). Prevé un incremento entre 2016 y 2017 de los ingresos no financieros del 7% (se mantienen los derivados de impuestos, las tasas y precios públicos se incrementan un 7% y las transferencias corrientes un 22%) y de los gastos del 16% (los gastos corrientes crecen un 14%). También inciden en el crecimiento del superávit de 2016 a 2017 los ajustes de CN que prevé el Ayuntamiento que duplican el saldo no financiero.

El incremento del superávit estimado por el Ayuntamiento entre 2016 y 2017, quedaría fuera de la banda de confianza superior de la AIReF, fundamentalmente, por la posible previsión al alza de los ingresos.

Regla de gasto

El Ayuntamiento estima cumplir el límite de gasto computable en 2016 previsto en el PEF.

Ratio de deuda

El Ayuntamiento prevé alcanzar una ratio de deuda sobre ingresos 37% en 2017. Ello supondría una reducción de 24 puntos porcentuales desde el 2010.

Ayuntamiento de Zaragoza

GRÁFICO 1. CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (% INF)

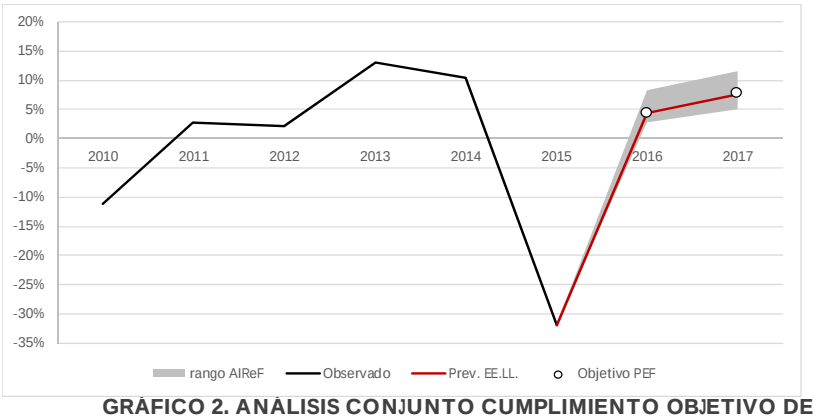

GRÁFICO 2. ANÁLISIS CONJUNTO CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD Y REGLA DE GASTO (cierre 2016 millones de €).

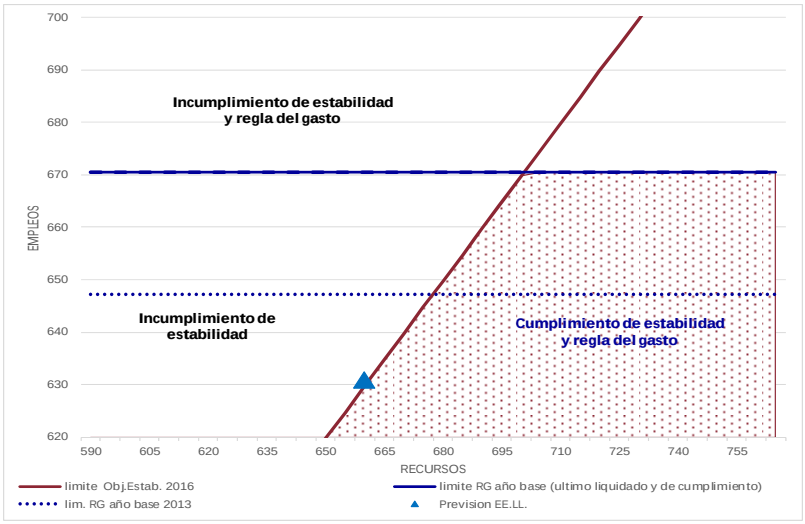

GRÁFICO 3. EVOLUCIÓN RATIO DEUDA SOBRE INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS (ICC)

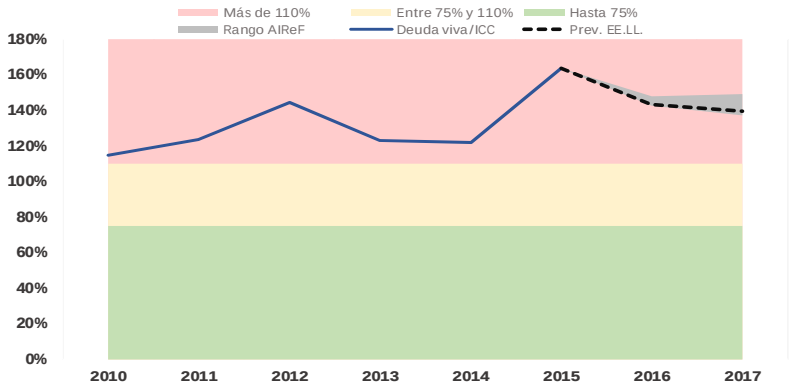

Objetivo de estabilidad

AIReF considera probable que el Ayuntamiento de Zaragoza cumpla con el objetivo de estabilidad para 2016 y 2017 fijado en su Plan Económico-financiero (PEF), si bien podría existir un cierto riesgo dado el escaso margen sobre lo establecido en el PEF.

Como consecuencia del incumplimiento del objetivo de estabilidad y de la regla del gasto en 2015, motivado fundamentalmente por la imputación a ese ejercicio de la inversión realizada a través de un contrato de colaboración público-privada, del tranvía de la ciudad (256 M€), tiene aprobado un Plan Económico Financiero (PEF) con compromisos para 2016 y 2017.

El Ayuntamiento estima que el superávit de 2016 incrementaría con respecto al de 2015, si no se considerara la operación del tranvía, en un 134%, consecuencia, fundamentalmente, de una disminución de los gastos (crecen los gastos de personal y corrientes en un 7% pero disminuyen los de inversiones) superior a la disminución de los ingresos (fundamentalmente las tasas).

El incremento estimado por el Ayuntamiento del superávit entre 2016 y 2017, de un 80%, es consecuencia de la disminución de los gastos en un 4%, mientras que los ingresos aumentan un 1%.

Regla de gasto

El Ayuntamiento estima cumplir el límite de gasto computable en 2016 previsto en el PEF.

Ratio de deuda

El Ayuntamiento desde el año 2010 mantiene un endeudamiento superior al 110%, ratio que subió considerablemente en 2015 (alcanzando el 160%) por la operación del tranvía, siendo su previsión de reducción hasta el 140% en 2017.

GRÁFICO 1. CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (% INF)

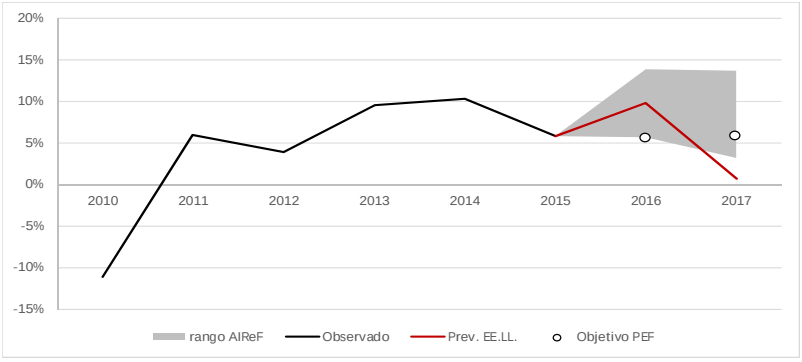

GRÁFICO 2. ANÁLISIS CONJUNTO CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD Y REGLA DE GASTO (cierre 2016 millones de €).

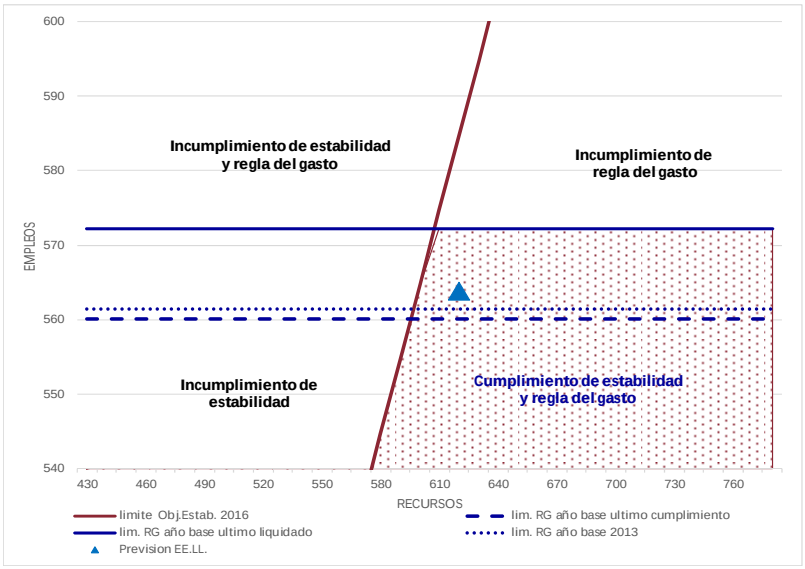

GRÁFICO 3. EVOLUCIÓN RATIO DEUDA SOBRE INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS (ICC)

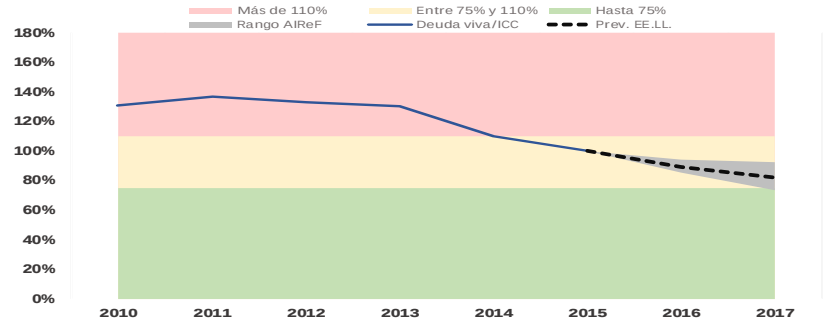

Objetivo de estabilidad

AIReF considera muy probable que el Ayuntamiento de Málaga cumpla con el objetivo de estabilidad para 2016 y 2017 fijado en su Plan Económico-financiero (PEF).

Como consecuencia del incumplimiento de la regla del gasto en 2015, por exceder el gasto computable en 12 millones de euros, tiene aprobado un PEF que fija los objetivos para la estabilidad para 2016 y 2017.

El Ayuntamiento estima que el superávit de 2016 se incrementará con respecto al de 2015 en un 70%, alcanzando niveles similares a los de 2014.

El Ayuntamiento prevé un incumplimiento del objetivo de estabilidad fijado en el PEF para 2017, con una disminución del superávit del 93%. Esta reducción es consecuencia de una caída de los ingresos del 6% (los impositivos caen un 12% y los de tasas y precios públicos un 22%) sin que aporte cambios normativos que lo justifiquen y un incremento de los gastos del 3%.

La AIReF estima que la previsión de ingresos, realizada por el Ayuntamiento para 2017, puede estar infravalorada, por lo que considera probable que el superávit en 2017 sea superior al estimado por el Ayuntamiento.

Regla de gasto

El Ayuntamiento prevé cumplir la regla de gasto en 2016. A ese cumplimiento contribuye en parte la consolidación del exceso de gasto de 2015.

Ratio de deuda

El Ayuntamiento prevé alcanzar una ratio de deuda sobre ingresos corrientes consolidados del 82% en 2017. Ello supondría una reducción de 49 puntos porcentuales desde el 2010.

GRÁFICO 1. CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (% INF)

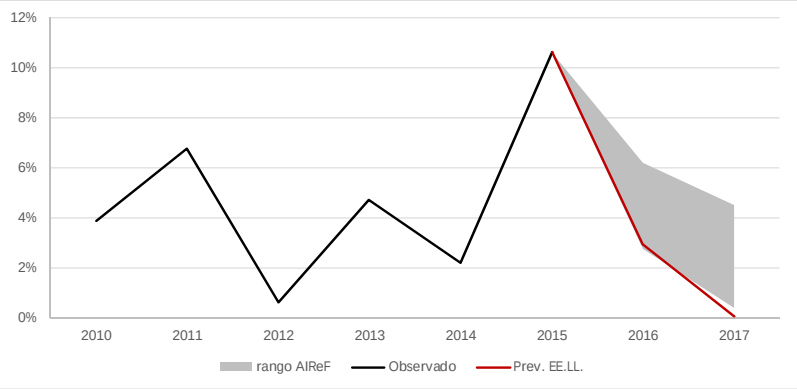

GRÁFICO 2. ANÁLISIS CONJUNTO CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD Y REGLA DE GASTO (cierre 2016 millones de €).

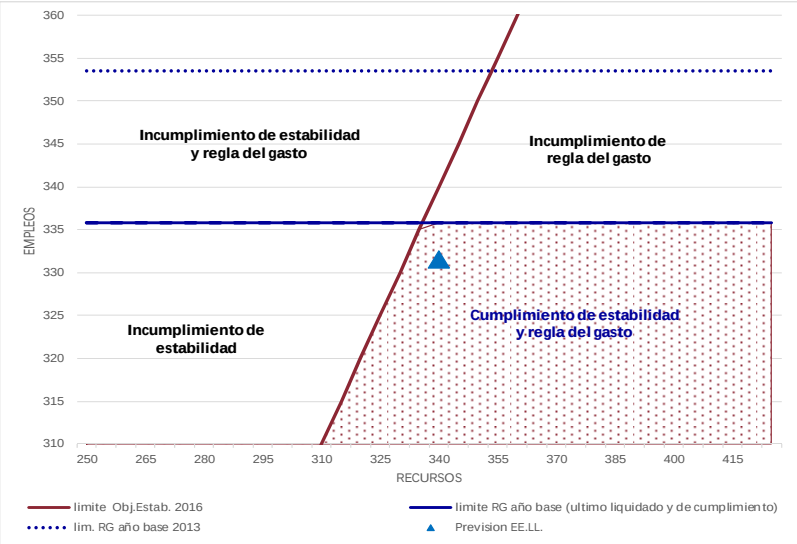

GRÁFICO 3. EVOLUCIÓN RATIO DEUDA SOBRE INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS (ICC)

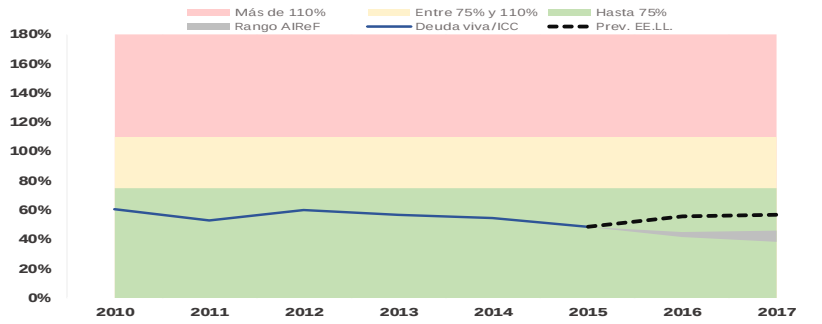

Objetivo de estabilidad

AIReF considera muy probable que el Ayuntamiento de Murcia cumpla con el objetivo de estabilidad en 2016 y 2017, si bien con una caída significativa del superávit de 2015.

El Ayuntamiento estima que el superávit de 2016 se reducirá con respecto al de 2015 en un 74%, consecuencia, fundamentalmente, de una disminución de los ingresos en un 8%.

La reducción estimada por el Ayuntamiento del superávit entre 2016 y 2017, de un 98%, es fruto de un incremento de los gastos corrientes de un 10%, mientras que los ingresos no muestran variaciones respecto de 2016. La AIReF estima que la previsión de gastos, realizada por el Ayuntamiento para 2017 pudiera estar sobrevalorada, por lo que el superávit a obtener el próximo año podría ser superior al estimado por el Ayuntamiento, que es próximo al equilibrio.

Regla de gasto

El Ayuntamiento estima cumplir de forma ajustada la regla de gasto en 2016.

Ratio de deuda

El Ayuntamiento prevé alcanzar una ratio de deuda sobre ingresos corrientes consolidados del 57% en 2017, manteniendo el ratio en la misma línea desde 2010.

Ayuntamiento de Palma de Mallorca

GRÁFICO 1. CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (% INF)

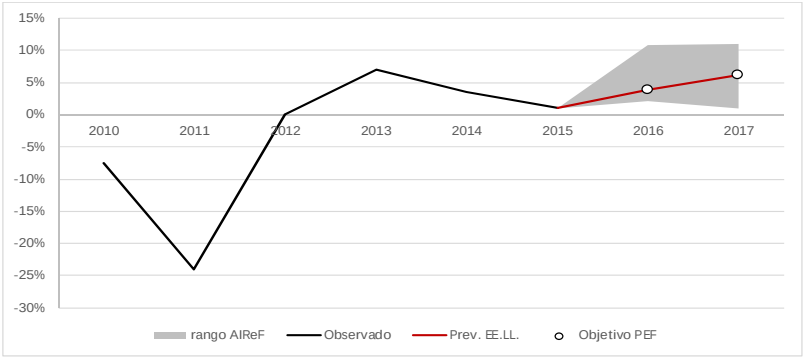

GRÁFICO 2. ANÁLISIS CONJUNTO CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD Y REGLA DE GASTO (cierre 2016 millones de €).

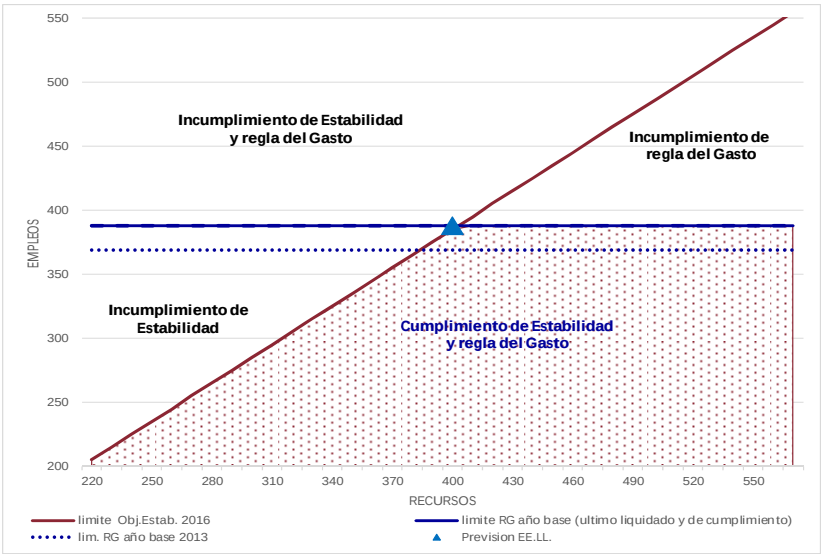

GRÁFICO 3. EVOLUCIÓN RATIO DEUDA SOBRE INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS (ICC)

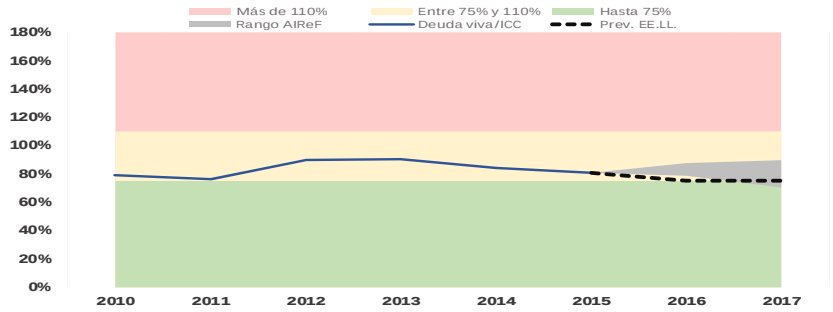

Objetivo de estabilidad

AIReF considera probable que el Ayuntamiento de Palma de Mallorca cumpla con el objetivo de estabilidad para 2016 y 2017 previsto en el Plan Económico-financiero (PEF) aprobado, si bien podría existir un cierto riesgo de incumplimiento, dado el escaso margen estimado respecto del superávit establecido en el PEF.

Como consecuencia del incumplimiento de la regla del gasto en 2015, por exceder el gasto computable en 44 M€, tiene aprobado un PEF que fija los objetivos para la estabilidad para 2016 y 2017.

El Ayuntamiento estima que el superávit de 2016 y 2017 se ajustará a lo establecido en el PEF y estima un incremento entre 2016 y 2017 de los ingresos no financieros del 4%.

Regla de gasto

El Ayuntamiento prevé incumplir el límite de gasto computable en 2016 previsto en el PEF, si bien con un margen escaso, por lo que podría ajustarse en la ejecución hasta fin de ejercicio.

Ratio de deuda

El Ayuntamiento estima alcanzar una ratio de deuda sobre ingresos del 79% en 2017, manteniéndose en el mismo nivel que en 2010.

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

GRÁFICO 1. CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (% INF)

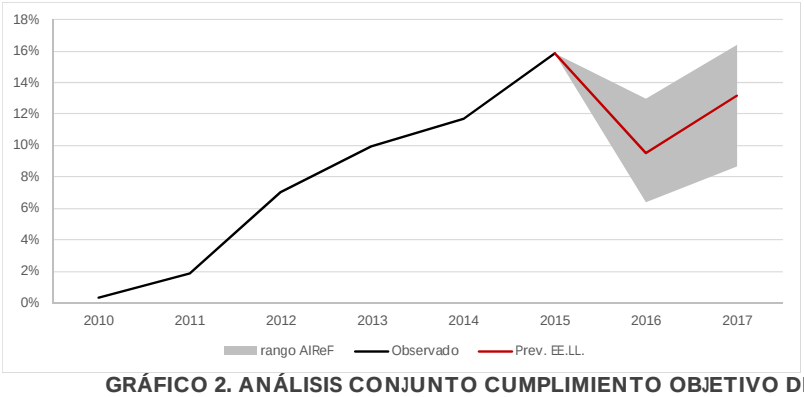

GRÁFICO 2. ANÁLISIS CONJUNTO CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD Y REGLA DE GASTO (cierre 2016 millones de €).

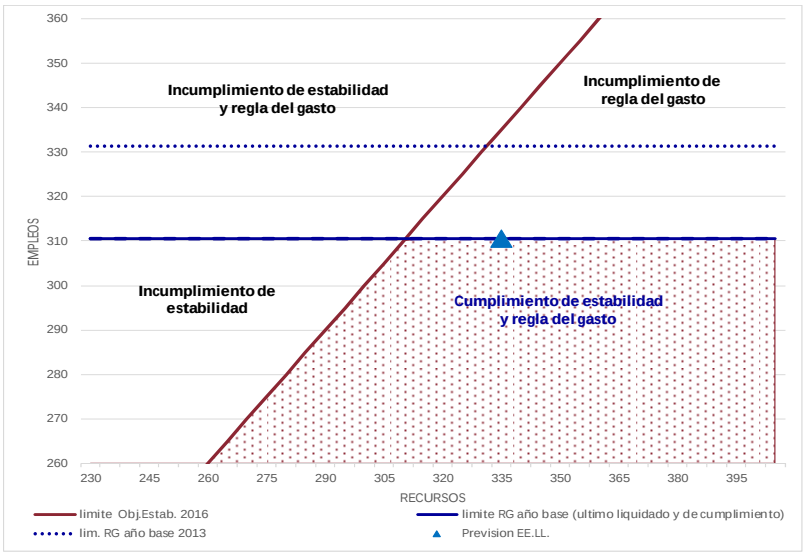

GRÁFICO 3. EVOLUCIÓN RATIO DEUDA SOBRE INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS (ICC)

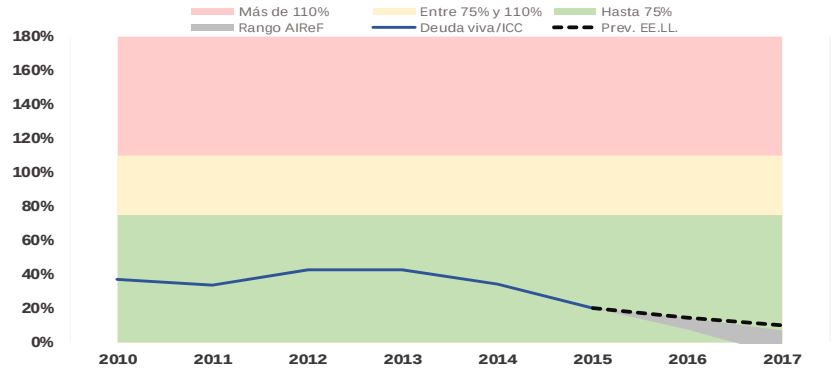

Objetivo de estabilidad

AIReF considera muy probable que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cumpla con el objetivo de estabilidad en 2016 y 2017.

El Ayuntamiento estima que el superávit del año 2016 se reducirá con respecto al de 2015 en un 53%, consecuencia, fundamentalmente, de un incremento de las inversiones en un 83% y de los gastos corrientes en un 13%.

Asimismo, el Ayuntamiento estima un incremento del superávit entre 2016 y 2017 de un 40%. La previsión 2017 es fruto de aplicar un incremento constante del 2,2% (tasa de referencia aprobada en ese momento para la regla del gasto), sin que se haya realizado una planificación de los ingresos y gastos.

Regla de gasto

El Ayuntamiento prevé cumplir de forma estricta la regla de gasto en 2016, por lo que podría existir cierto riesgo de incumplimiento de producirse alguna desviación.

Ratio de deuda

El Ayuntamiento estima alcanzar una ratio de deuda sobre ingresos corrientes consolidados del 10% en 2017, Ello supondría una reducción de 27 puntos porcentuales desde el 2010.

GRÁFICO 1. CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (% INF)

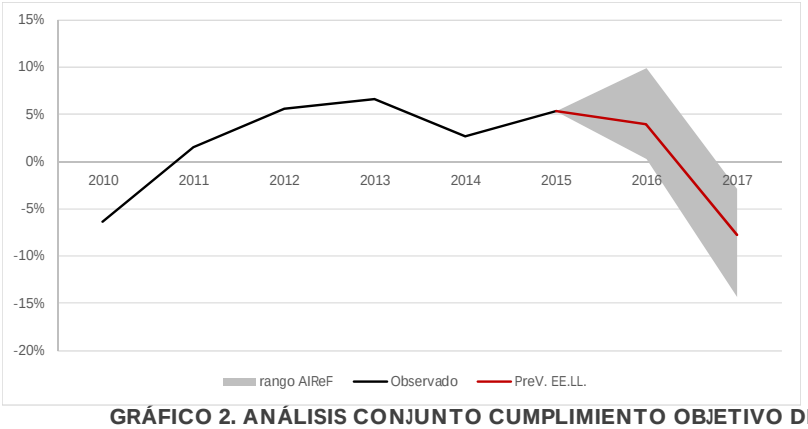

GRÁFICO 2. ANÁLISIS CONJUNTO CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD Y REGLA DE GASTO (cierre 2016 millones de €).

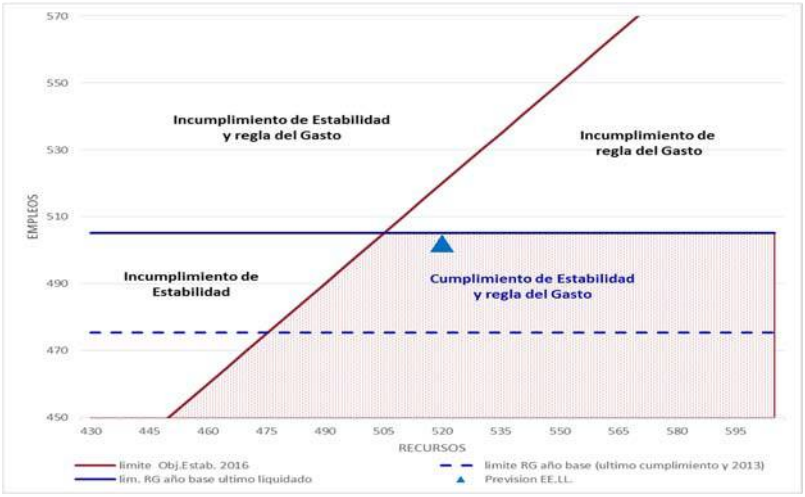

GRÁFICO 3. EVOLUCIÓN RATIO DEUDA SOBRE INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS (ICC)

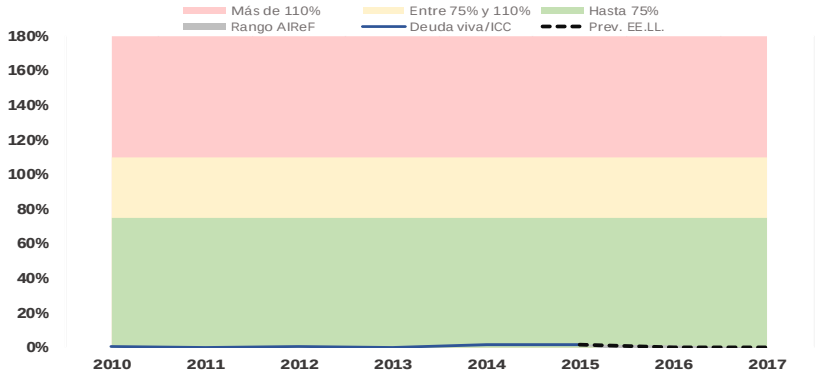

Objetivo de estabilidad

AIReF considera muy probable que el Ayuntamiento de Bilbao incumpla el objetivo de estabilidad de 2017, siendo probable el cumplimiento en 2016, con una ligera disminución del superávit respecto de 2015.

El propio Ayuntamiento prevé incumplir el objetivo de estabilidad en 2017, como consecuencia de un incremento respecto a 2016 de los gastos de capital en un 104% y de los gastos corrientes en un 5%, mientras que los ingresos se mantienen prácticamente estables.

Dado que el presupuesto de 2017 ya ha sido aprobado por el Pleno, el Ayuntamiento habrá de elaborar y aprobar un Plan Económico-Financiero (PEF).

Regla de gasto

El Ayuntamiento estima en 2016 un cumplimiento ajustado de la regla de gasto, que no se daría si no se consolidara el incumplimiento de la regla que tuvo en el año 2014.

Ratio de deuda

El Ayuntamiento no prevé tener deuda significativa a finales de 2016, ni de 2017.

Ayuntamiento de Alacant\Alicante

GRÁFICO 1. CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (% INF)

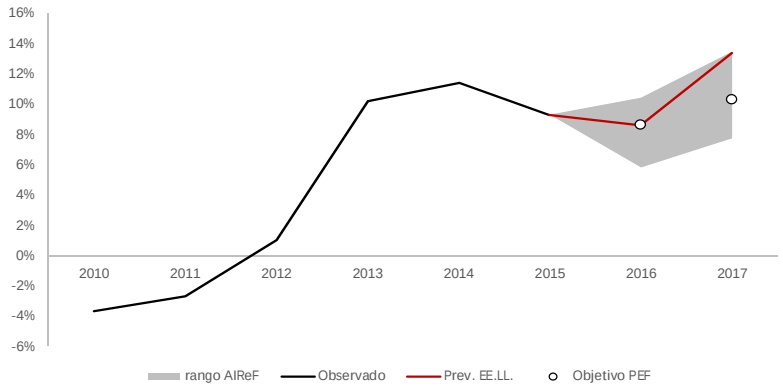

GRÁFICO 2. ANÁLISIS CONJUNTO CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD Y REGLA DE GASTO (cierre 2016 millones de €).

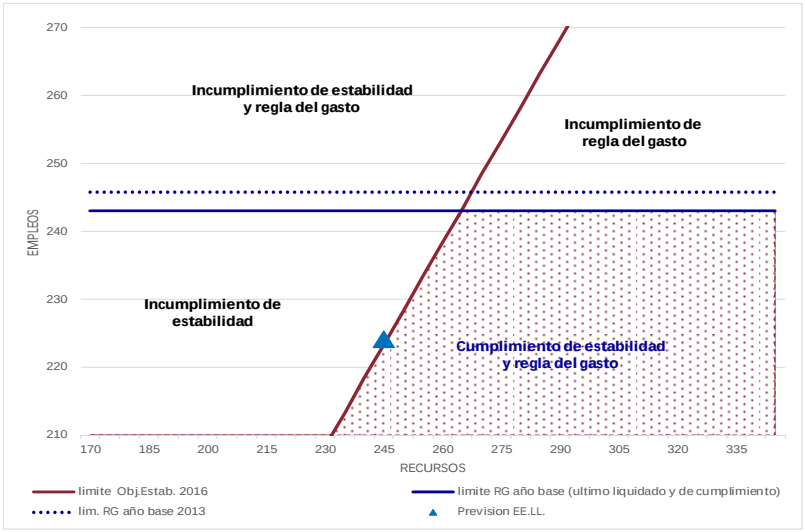

GRÁFICO 3. EVOLUCIÓN RATIO DEUDA SOBRE INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS (ICC)

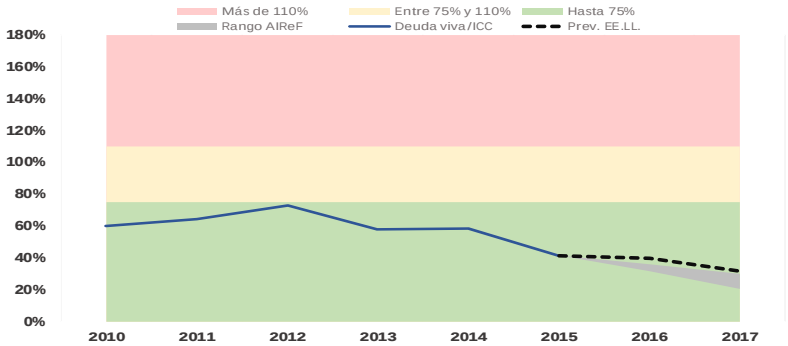

Objetivo de estabilidad

AIReF considera probable que el Ayuntamiento de Alicante cumpla con el objetivo de estabilidad para 2016 y 2017 fijado en su Plan Económico-financiero (PEF), si bien existe un cierto riesgo en 2016 por estar las previsiones más ajustadas al límite del PEF. Las previsiones del Ayuntamiento entran dentro de las bandas de confianza, siendo las de 2017 las que se acercan más al límite superior de la banda.

Como consecuencia del incumplimiento de la regla del gasto en 2015, por exceder el gasto computable en 16 millones de euros, tiene aprobado un PEF que fija los objetivos para la estabilidad y regla del gasto para los ejercicios 2016 y 2017, que el Ayuntamiento prevé cumplir.

El Ayuntamiento estima que el superávit en 2016 se reducirá con respecto al de 2015 en un 14%, consecuencia, fundamentalmente, de una disminución de los ingresos corrientes en un 7%, un incremento en los gastos corrientes del 8% y de los destinados a inversiones del 37%.

El incremento estimado por el Ayuntamiento del superávit entre 2016 y 2017, de un 49%, es consecuencia de una disminución de los gastos de un 8%, mientras que los ingresos disminuyen en un 4%.

Regla de gasto

El Ayuntamiento prevé cumplir con holgura el objetivo fijado en el PEF de la regla de gasto en 2016.

Ratio de deuda

El Ayuntamiento estima alcanzar una ratio de deuda sobre ingresos corrientes consolidados del 32% en 2017. Ello supondría una reducción de 28 puntos porcentuales desde el 2010.

Ayuntamiento de Córdoba

GRÁFICO 1. CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (% INF)

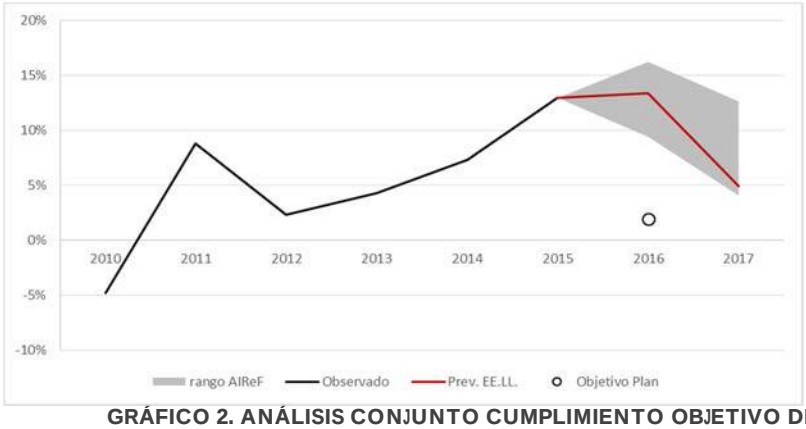

GRÁFICO 2. ANÁLISIS CONJUNTO CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD Y REGLA DE GASTO (cierre 2016 millones de €).

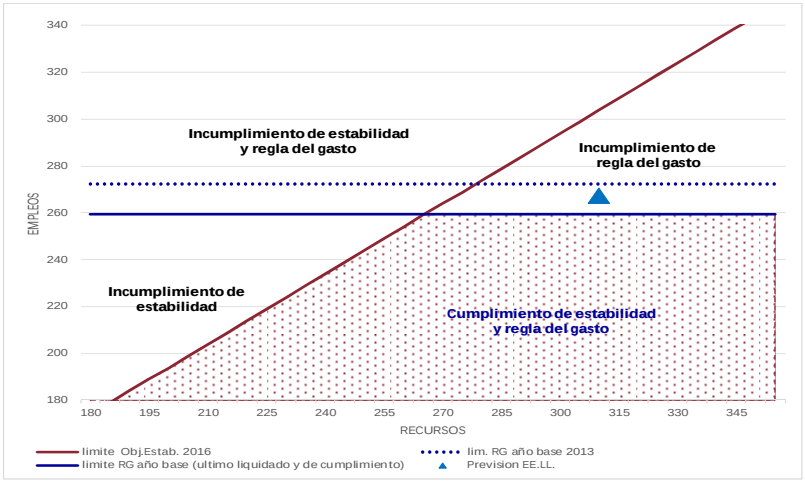

GRÁFICO 3. EVOLUCIÓN RATIO DEUDA SOBRE INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS (ICC)

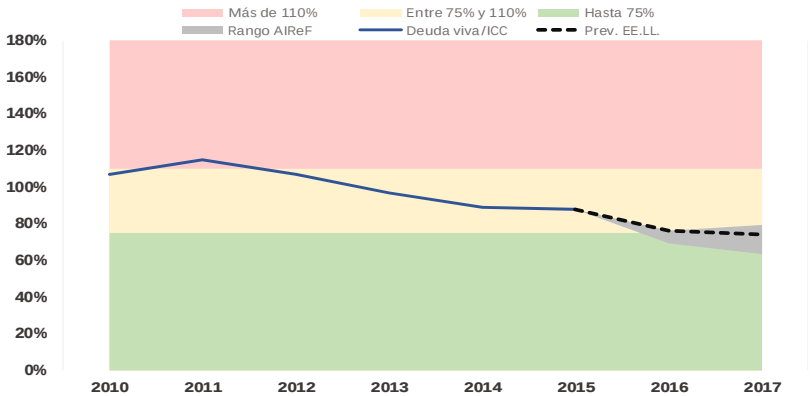

Objetivo de estabilidad

AIReF considera muy probable que el Ayuntamiento de Córdoba cumpla con el objetivo de estabilidad en 2016 y 2017.

El Ayuntamiento elaboró un plan para la refinanciación de una operación de endeudamiento, que fija un compromiso de superávit para 2016 que prevé cumplir sobradamente, llegando a una cifra similar al que tuvo en el 2015.

La reducción estimada por el Ayuntamiento del superávit entre 2016 y 2017, de un 65%, es consecuencia de un incremento de los gastos corrientes de un 8% y de los gastos de capital de un 16%, mientras que los ingresos disminuyen un 4%, fundamentalmente por la disminución del 17% de las tasas y precios públicos, que estima en valores de 2015 (los más bajos de los últimos 7 años al haber aprobado modificaciones normativas a la baja).

Regla de gasto

El Ayuntamiento prevé incumplir la regla de gasto en 2016. En 2015 el cumplimiento fue muy ajustado como consecuencia de una disminución normativa que aprobó y que tiene también trascendencia en el cumplimiento de 2016.

Ratio de deuda

El Ayuntamiento prevé alcanzar una ratio de deuda sobre ingresos corrientes consolidados del 74% en 2017. Ello supondría una reducción de 33 puntos porcentuales desde el 2010.

GRÁFICO 1. CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (% INF)

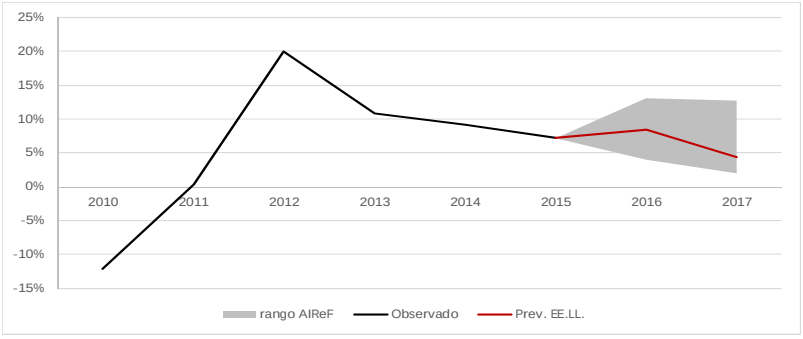

GRÁFICO 2. ANÁLISIS CONJUNTO CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD Y REGLA DE GASTO (cierre 2016 millones de €).

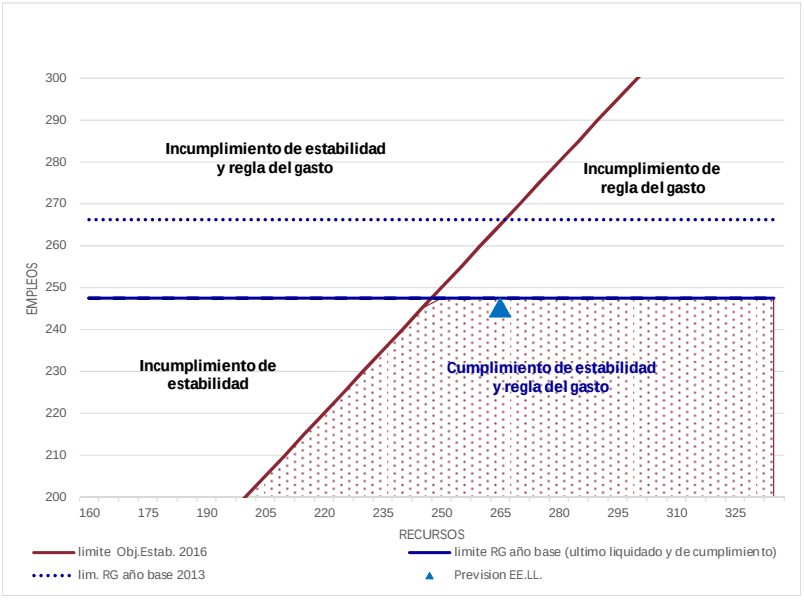

GRÁFICO 3. EVOLUCIÓN RATIO DEUDA SOBRE INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS (ICC)

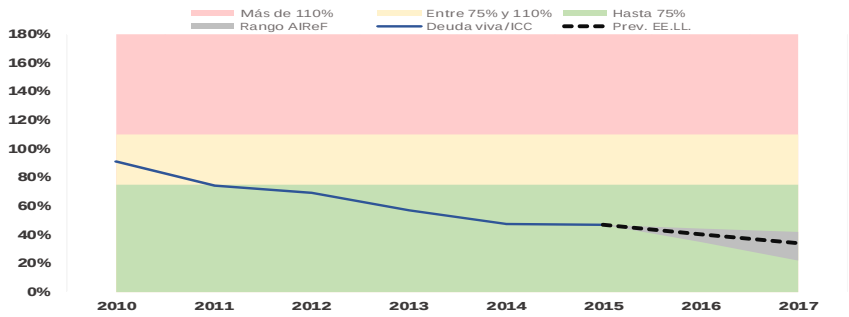

Objetivo de estabilidad

AIReF considera muy probable que el Ayuntamiento de Valladolid cumpla el objetivo de estabilidad en 2016 y 2017.

El Ayuntamiento estima que el superávit del año 2016 se incrementará con respecto al de 2015 en un 22%, consecuencia, fundamentalmente, de una disminución de los gastos del 9% (los de capital disminuyen en un 35%), mientras que los ingresos se reducen un 4%.

La disminución estimada por el Ayuntamiento del superávit entre 2016 y 2017, de un 48%, es fruto, fundamentalmente, de un incremento de los gastos de un 8% (los gastos corrientes aumentan en un 13%), mientras que los ingresos se mantienen.

Regla de gasto

El Ayuntamiento estima cumplir de forma ajustada la regla de gasto en 2016.

Ratio de deuda

El Ayuntamiento prevé alcanzar una ratio de deuda sobre ingresos corrientes consolidados del 34% en 2017. Ello supondría una reducción de 57 puntos porcentuales desde el 2010.

Ayuntamiento de Vigo

GRÁFICO 1. CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (% INF)

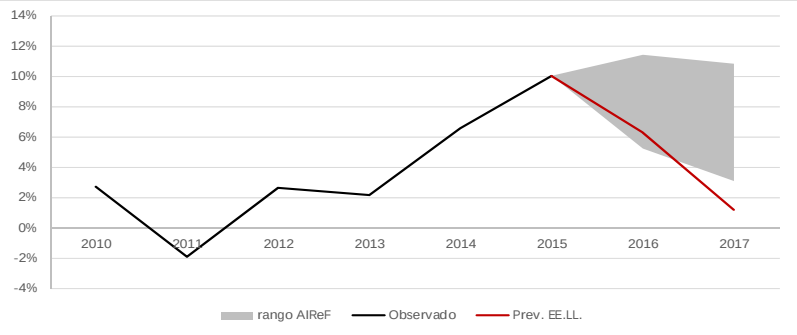

GRÁFICO 2. ANÁLISIS CONJUNTO CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD Y REGLA DE GASTO (cierre 2016 millones de €).

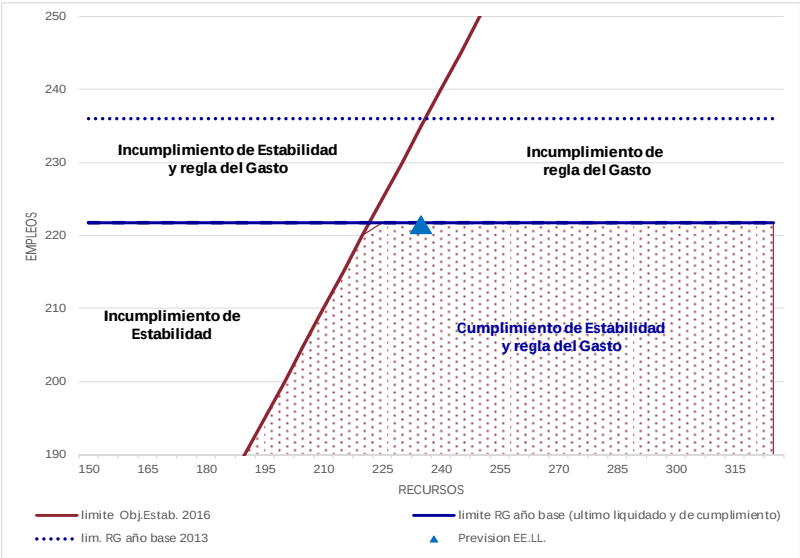

GRÁFICO 3. EVOLUCIÓN RATIO DEUDA SOBRE INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS (ICC)

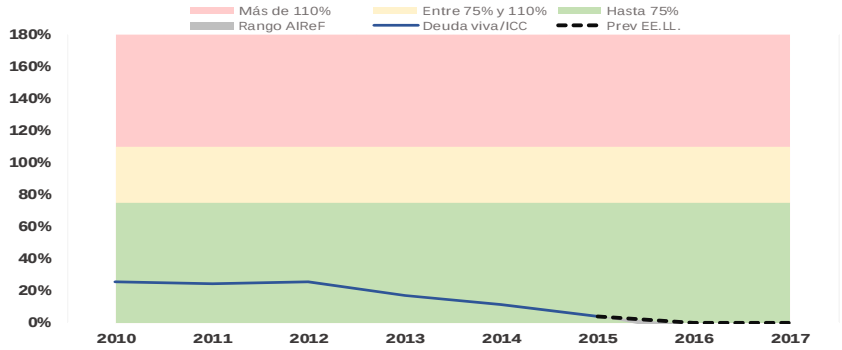

Objetivo de estabilidad

AIReF considera muy probable que el Ayuntamiento de Vigo cumpla el objetivo de estabilidad en 2016 y 2017.

El Ayuntamiento estima que el superávit del año 2016 se reducirá con respecto al de 2015 en un 39%, consecuencia, fundamentalmente, de una disminución de los ingresos y un aumento de los gastos, ambos en un 2%.

La reducción estimada por el Ayuntamiento del superávit entre 2016 y 2017, de un 82%, es fruto de una disminución de los ingresos de un 4% y un incremento de los gastos corrientes de un 5%, con respecto a 2016. La previsión del Ayuntamiento quedaría fuera de las bandas de confianza de la AIReF, que estima que la previsión de ingresos realizada por el Ayuntamiento para 2017 podría estar infravalorada.

Regla de gasto

El Ayuntamiento prevé cumplir de forma ajustada la regla de gasto en 2016.

Ratio de deuda

El Ayuntamiento indica que en 2016 ya tiene toda la deuda amortizada y no prevé contraer deuda en 2017. Ello supondría una reducción de 26 puntos porcentuales desde el 2010.

GRÁFICO 1. CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (% INF)

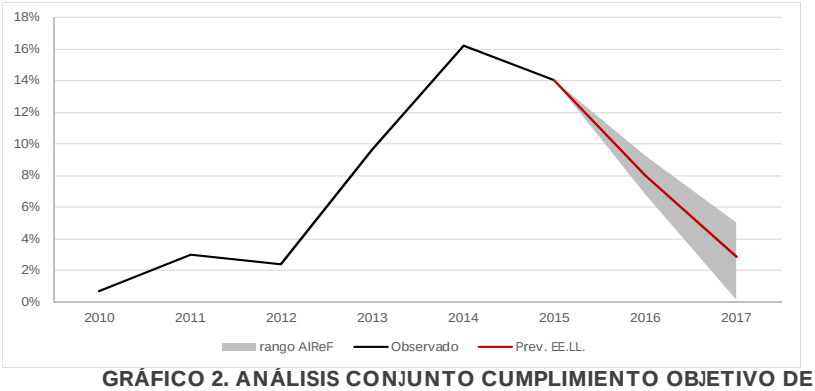

GRÁFICO 2. ANÁLISIS CONJUNTO CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD Y REGLA DE GASTO (cierre 2016 millones de €).

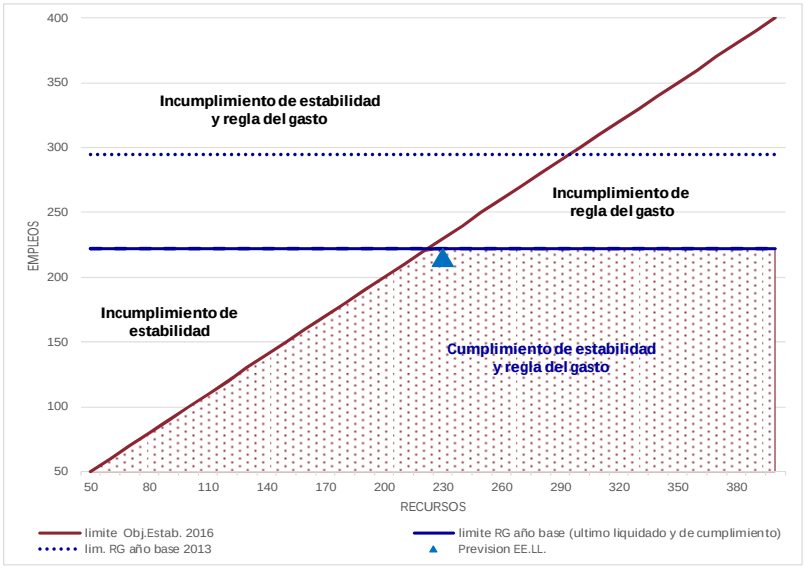

GRÁFICO 3. EVOLUCIÓN RATIO DEUDA SOBRE INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS (ICC)

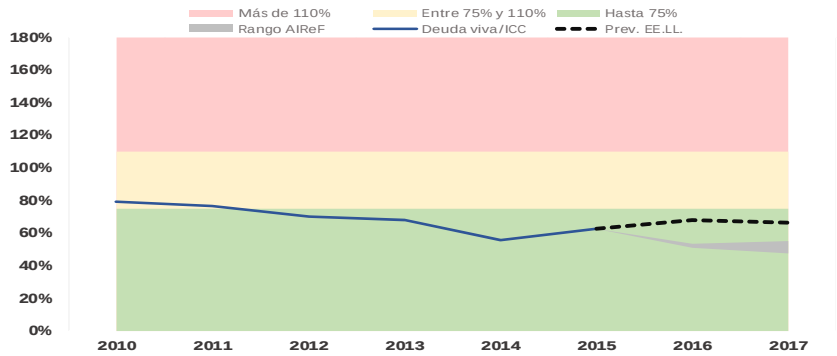

Objetivo de estabilidad

AIReF considera muy probable que el Ayuntamiento de Gijón cumpla con el objetivo de estabilidad en 2016 y 2017, si bien con una disminución importante del superávit de 2015.

El Ayuntamiento estima que el superávit de 2016 se reducirá con respecto al de 2015 en un 42%, consecuencia, fundamentalmente de una disminución de los ingresos corrientes en un 6% (las transferencias le disminuyen un 12%).

La reducción estimada por el Ayuntamiento del superávit entre 2016 y 2017, de un 64%, es consecuencia de un incremento de los gastos corrientes de un 5%, mientras que los ingresos se estiman prácticamente sin variaciones respecto a 2016.

Regla de gasto

El Ayuntamiento estima cumplir, aunque de forma ajustada, la regla de gasto en 2016.

Ratio de deuda

El Ayuntamiento prevé alcanzar una ratio de deuda sobre ingresos corrientes consolidados del 66% en 2017, manteniendo esta ratio en la misma línea que en los últimos ejercicios, y supondrá una reducción de 13 puntos porcentuales desde el 2010.

Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat

GRÁFICO 1. CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (% INF)

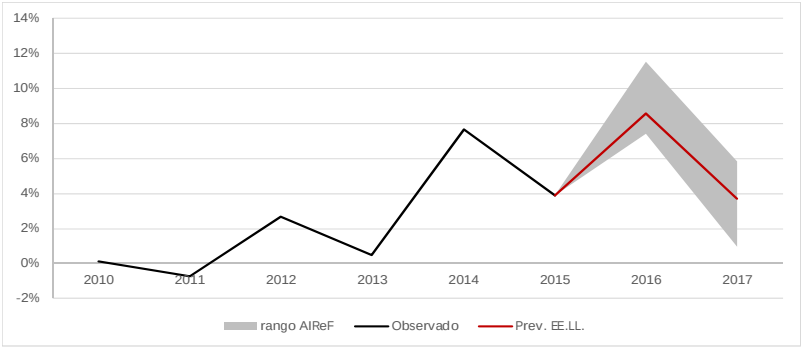

GRÁFICO 2. ANÁLISIS CONJUNTO CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD Y REGLA DE GASTO (cierre 2016 millones de €).

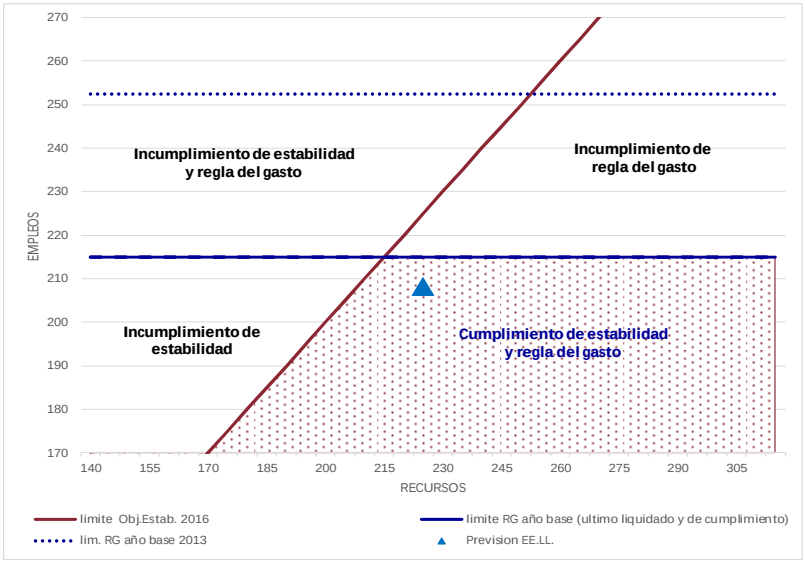

GRÁFICO 3. EVOLUCIÓN RATIO DEUDA SOBRE INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS (ICC)

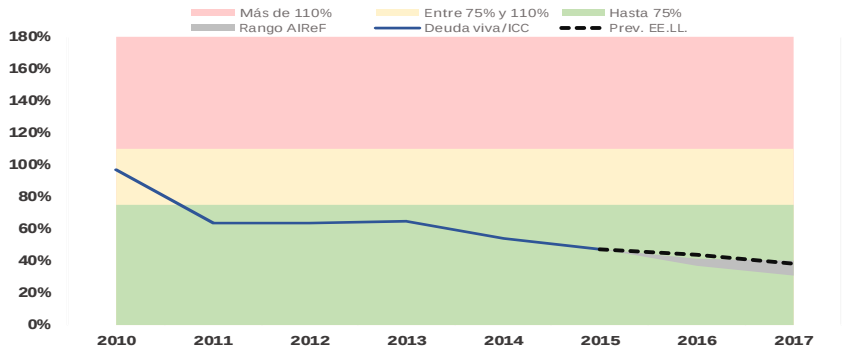

Objetivo de estabilidad

AIReF considera muy probable que el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat cumpla con el objetivo de estabilidad en 2016 y 2017.

El Ayuntamiento estima que el superávit del año 2016 se incrementará con respecto al de 2015 en un 123%, consecuencia, fundamentalmente, de una disminución de los gastos de capital en un 25% y de los gastos corrientes en un 1%.

La reducción estimada por el Ayuntamiento del superávit entre 2016 y 2017, de un 56%, es consecuencia de un incremento de los gastos corrientes de un 8% (los de personal y en bienes corrientes suben un 9%), mientras que para los ingresos prevén solo un incremento de un 1%.

Regla de gasto

El Ayuntamiento estima cumplir de forma ajustada la regla de gasto en 2016.

Ratio de deuda

El Ayuntamiento prevé alcanzar una ratio de deuda sobre ingresos corrientes consolidados del 39% en 2017, que supondría una reducción de 59 puntos porcentuales desde el 2010.

Diputación Provincial de Barcelona

GRÁFICO 1. CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (% INF)

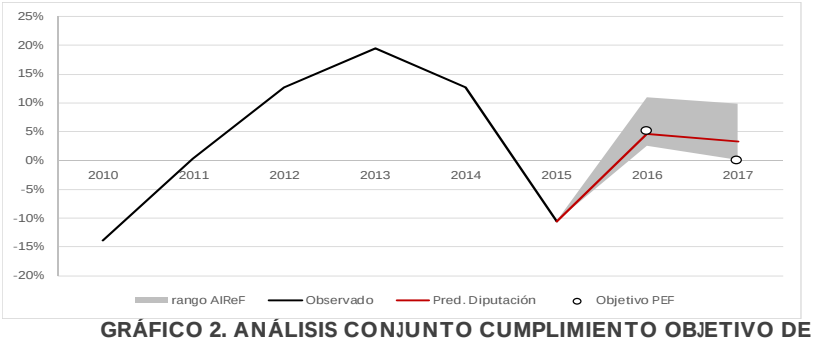

GRÁFICO 2. ANÁLISIS CONJUNTO CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD Y REGLA DE GASTO (cierre 2016 millones de €).

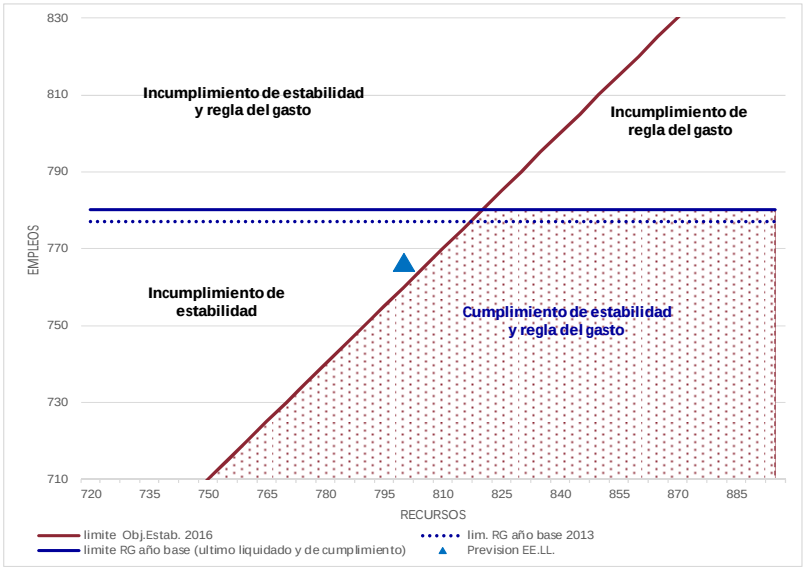

GRÁFICO 3. EVOLUCIÓN RATIO DEUDA SOBRE INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS (ICC)

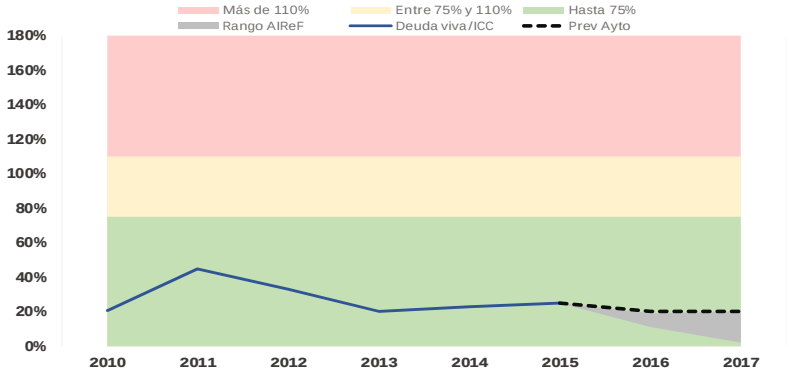

Objetivo de estabilidad

AIReF considera factible que la Diputación de Barcelona cumpla en 2016 con el objetivo de estabilidad fijado en su PEF, si bien aprecia ciertos riesgos. En 2017 AIReF estima muy probable que se cumpla el objetivo de equilibrio ese año, con un superávit ligeramente inferior al de 2016.

Como consecuencia de que en 2015 esta Diputación tuvo déficit e incumplió la regla del gasto, tiene aprobado un Plan Económico-financiero (PEF) que fija un superávit para 2016 y el objetivo de regla del gasto para 2016 y 2017.

La Diputación estima el incumplimiento del objetivo de estabilidad fijado en el PEF para el 2016, si bien con escaso margen. La Diputación préve obtener superávit en 2016, recuperándose del déficit que se produjo en 2015, como consecuencia básicamente de un incremento de los ingresos corrientes en un 10%. Los gastos se reducen ligeramente (aumentan los gastos corrientes en el 3% pero se reducen los de capital un 15%).

La Diputación prevé en 2017 que el superávit se reduzca un 24% respecto de 2016, consecuencia de un incremento de los gastos corrientes de un 8% que no es compensado por el incremento previsto del 3% en los ingresos corrientes.

Regla de gasto

En 2016, esta Entidad Local estima cumplir el objetivo fijado para la regla de gasto en el PEF.

Ratio de deuda

La Diputación prevé alcanzar una ratio de deuda sobre ingresos corrientes consolidados del 20% en 2017, lo que supone mantenerse en el ratio de deuda que tenía en 2010.

Diputación Provincial de Valencia

GRÁFICO 1. CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (% INF)

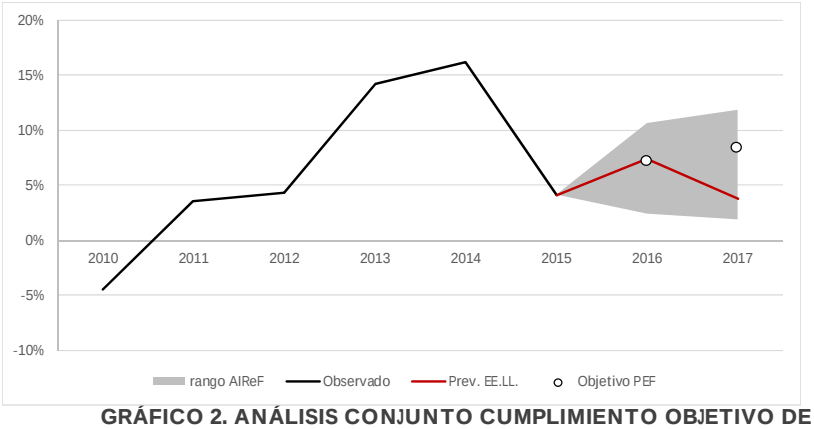

GRÁFICO 2. ANÁLISIS CONJUNTO CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD Y REGLA DE GASTO (cierre 2016 millones de €).

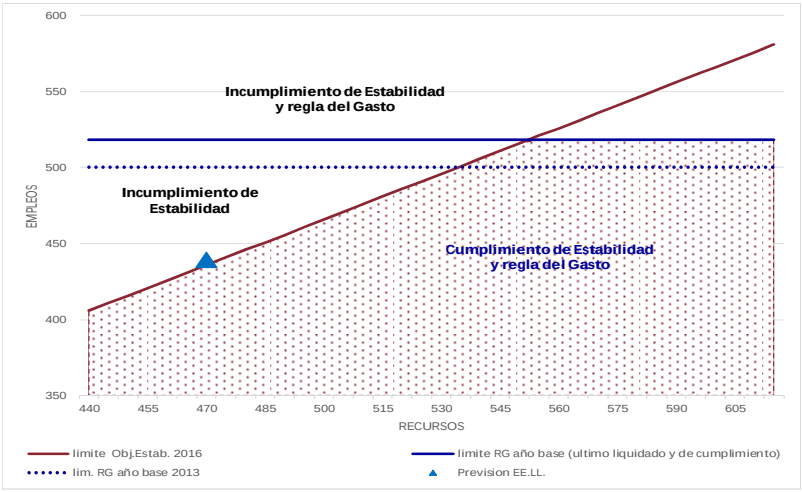

GRÁFICO 3. EVOLUCIÓN RATIO DEUDA SOBRE INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS (ICC)

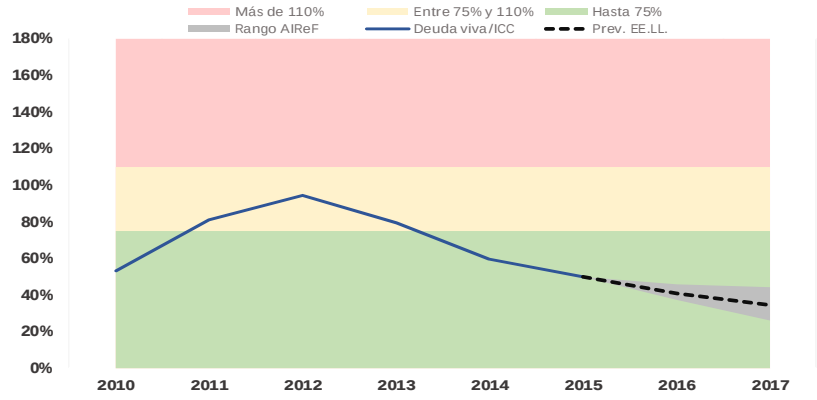

Objetivo de estabilidad

AIReF considera probable que la Diputación de Valencia cumpla en 2016 con el objetivo de estabilidad fijado en su PEF. En 2017 AIReF estima factible que se cumpla el objetivo de estabilidad del PEF, si bien aprecia ciertos riesgos.

Como consecuencia del incumplimiento de la regla del gasto en 2015, por exceder el gasto computable en 43 M€, tiene aprobado un PEF que fija los objetivos para la estabilidad y regla del gasto para 2016 y 2017.

La Diputación prevé incumplir los objetivos de estabilidad de 2016 y 2017 fijados en el PEF, si bien indica que ha realizado unas estimaciones muy prudentes.

La Diputación estima que el superávit de 2016 se incremente en un 86% con respecto al de 2015, causado principalmente por una disminución de los gastos de capital (inversiones y transferencias) de un 24%, no suficiente para alcanzar el objetivo de estabilidad contemplado en el PEF para dicho año.

La reducción de un 46% del superávit del 2017 con respecto al 2016 es causada fundamentalmente por un incremento del 2% en los gastos corrientes..

Regla de gasto

La Diputación estima cumplir con holgura el objetivo de la regla del gasto fijado en el PEF para 2016.

Ratio de deuda

La Diputación prevé alcanzar una ratio de deuda sobre ingresos corrientes consolidados del 35% en 2017, lo que supondría una reducción de 19 puntos porcentuales desde el 2010.

Diputación Provincial de Sevilla

GRÁFICO 1. CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (% INF)

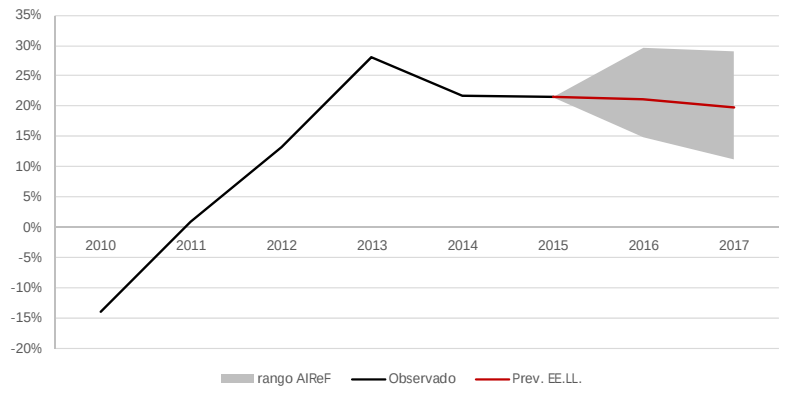

GRÁFICO 2. ANÁLISIS CONJUNTO CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD Y REGLA DE GASTO (cierre 2016 millones de €).

(No es posible su elaboración

por la falta de remisión de la información)

GRÁFICO 3. EVOLUCIÓN RATIO DEUDA SOBRE INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS (ICC)

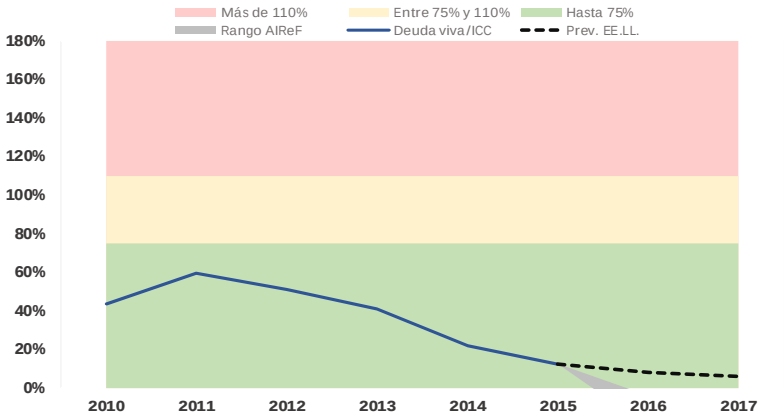

Objetivo de estabilidad

La Diputación de Sevilla ha incumplido la obligación de comunicación de la información solicitada por AIReF. Ante la falta de ésta, se ha utilizado la información proporcionada por el MIHAFP que, por no ser completa, ha limitado el análisis realizado, en particular el relativo a la regla de gasto.

La AIReF considera muy probable que la Diputación de Sevilla cumpla con el objetivo de estabilidad para 2016 y 2017.

La Diputación estima que el superávit del año 2016 se reducirá con respecto al de 2015 en un 10%.

Asimismo, la Diputación estima que el superávit de 2017 se reduzca con respecto al del 2016 en un 7%, consecuencia de un incremento de los gastos corrientes de un 14%, que no es compensada por la disminución prevista del 39% en los gastos de capital.

Regla de gasto

La Diputación prevé cumplir la regla de gasto en 2016.

Ratio de deuda

La Diputación estima alcanzar una ratio de deuda sobre ingresos corrientes consolidados del 6% en 2017. Ello supondría una reducción de 37 puntos porcentuales desde el 2010.

Cabildo Insular de Tenerife

GRÁFICO 1. CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (% INF)

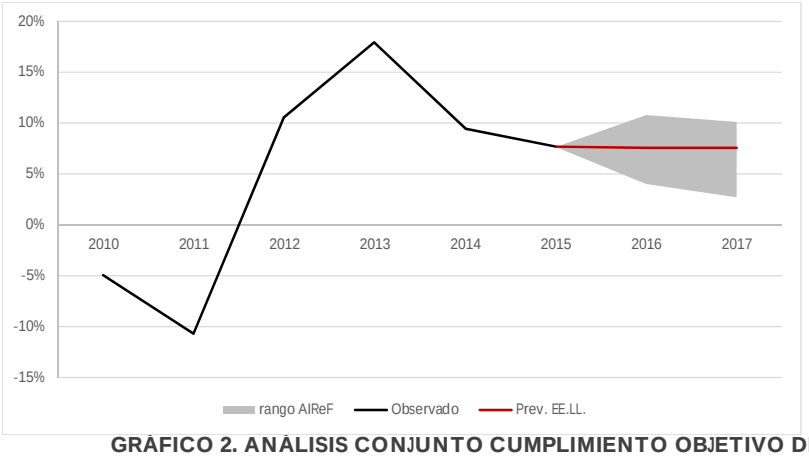

GRÁFICO 2. ANÁLISIS CONJUNTO CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD Y REGLA DE GASTO (cierre 2016 millones de €).

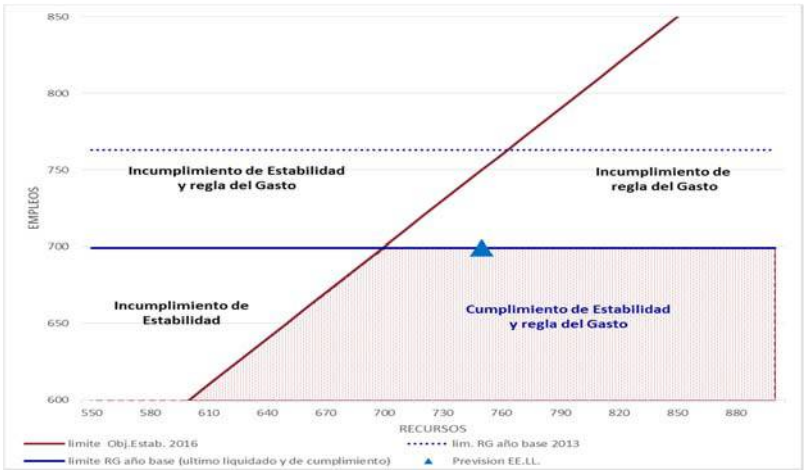

GRÁFICO 3. EVOLUCIÓN RATIO DEUDA SOBRE INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS (ICC)

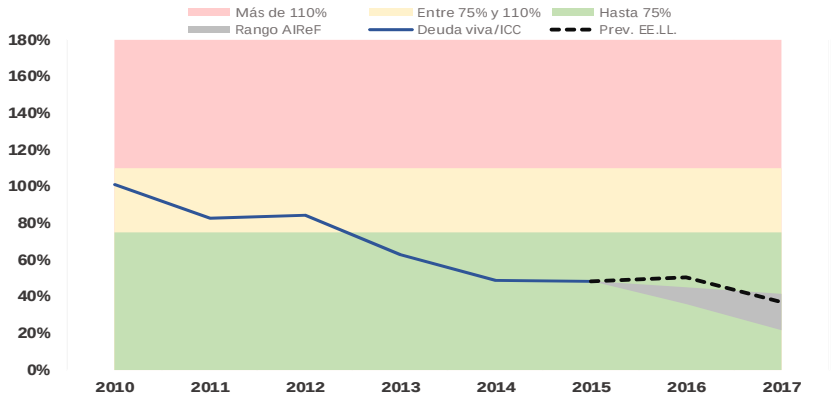

Objetivo de estabilidad

AIReF considera muy probable que el Cabildo Insular de Tenerife cumpla con el objetivo de estabilidad en 2016 y 2017, manteniéndose el superávit en torno al obtenido en 2015.

El Cabildo prevé para 2017 un incremento de los gastos de un 9% en relación con 2016, fundamentalmente debido a un incremento de los gastos de capital del 32% y un incremento de los ingresos de un 10%, resaltando los ingresos tributarios cuyo crecimiento previsto es un 8%.

Regla de gasto

El Cabildo estima cumplir con la regla del gasto en 2016, si bien disminuyendo sustancialmente, con respecto a años anteriores, el margen de cumplimiento, por lo que podría existir riesgo de incumplimiento de la misma.

Ratio de deuda

Por último, el Cabildo prevé alcanzar una ratio de deuda sobre ingresos corrientes consolidados del 37% en 2017. Ello supondría una reducción de 64 puntos porcentuales desde el 2010.

Consejo Insular de Mallorca

GRÁFICO 1. CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (% INF)

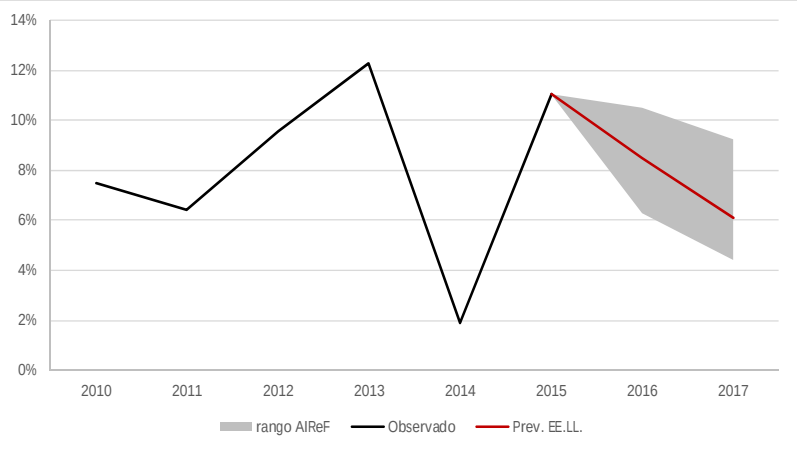

GRÁFICO 2. ANÁLISIS CONJUNTO CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD Y REGLA DE GASTO (cierre 2016 millones de €).

(No es posible su elaboración

por la falta de remisión de la información)

GRÁFICO 3. EVOLUCIÓN RATIO DEUDA SOBRE INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS (ICC)

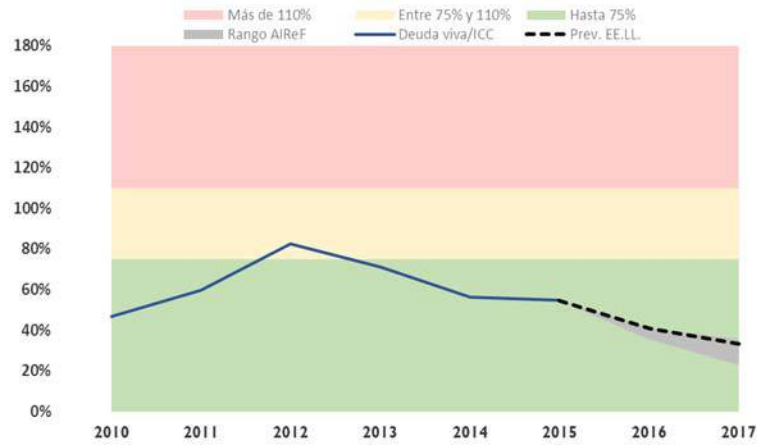

Objetivo de estabilidad

El Consejo Insular de Mallorca ha incumplido la obligación de comunicación de la información solicitada por la AIReF. Ante la falta de ésta, se ha utilizado la información proporcionada por el MINHAFP que, por no ser completa, ha limitado el análisis, en particular el relativo a la regla de gasto.

La AIReF considera muy probable que el Consejo cumpla con el objetivo de estabilidad en 2016 y 2017.

El Consejo estima que el superávit del año 2016 se reducirá con respecto al de 2015 en un 16%, consecuencia de un incremento de los gastos del 13% que no es compensado por el aumento de los ingresos en un 9%.

El Consejo estima que el superávit del año 2017 se reducirá respecto al del 2016 en un 25%, fruto de un incremento de los gastos de un 8% que no es compensado por el aumento de los ingresos del 5%.

Regla de gasto

El Consejo prevé cumplir la regla de gasto de 2016.

Ratio de deuda

El Consejo estima alcanzar una ratio de deuda sobre ingresos corrientes consolidados del 27% en 2017. Ello supondría una reducción de 20 puntos porcentuales desde el 2010.